

REGLAMENTO INTERNO COLEGIO LA REPÚBLICA

En el Colegio La República de la ciudad de Rancagua se promueve la educación acorde a los principios de la Reglamentación de la Educación General Básica y Media, las Políticas de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación de la República de Chile y la intencionalidad del Proyecto Educativo Institucional de esta Unidad Educativa, en donde el personal docente directivo, docente técnico, docente, administrativo y auxiliar aspira a educar en los valores universales de la Tolerancia, Responsabilidad, Solidaridad y la Fraternidad, entre otros. Valores que generan actitudes y capacidades permanentes en el actuar del individuo y que le permiten responsablemente insertarse y convivir en la sociedad.

La disciplina fortalece el espíritu y facilita el desarrollo armónico e integral en todos sus aspectos del estudiante y de su grupo, lo que le permite vivir y convivir en la sociedad de la que forma parte. Además, favorece la convivencia escolar, temple el carácter, estimula el desarrollo cognitivo, espiritual, valórico y moral; lleva al individuo a adquirir una mayor madurez en el desarrollo de su personalidad y en su evolución social.

La disciplina permite llevar a la persona a la toma correcta de decisiones que lo llevarán posteriormente a manejar la autodisciplina; entendida ésta como el autoregulamiento de las normas de convivencia personal y social necesarias para la convivencia humana y el desarrollo cognitivo y valórico de la persona.

El presente reglamento tiene como objetivo entregar las directrices generales de convivencia y disciplina en relación con el establecimiento escolar con el fin de establecer las normas de convivencia humana, las que están reguladas por la reflexión común, la aceptación y el cumplimiento de ellas, esto con el fin de lograr la práctica de la autodisciplina en los educandos. Todo lo anterior enmarcado en procesos de indagación que pasan por la *recepción de la denuncia; información* a las partes involucradas; *entrevistas* con la finalidad de recopilar antecedentes e información pertinentes al proceso; conclusión acorde a la información obtenidas y un proceso de mediación y/o medidas reparatorias finales que nos permite ayudar a todos y todas las partes involucradas a crecer como miembros de esta comunidad.

I. FUNDAMENTOS VALÓRICOS INSTITUCIONALES.

1. Excelencia: La excelencia, es la característica de ser bueno, de hacer las cosas de manera óptima. Cuando somos excelentes, hacemos las cosas bien sin ninguna excusa, sobresalimos de la mediocridad. La excelencia nos impulsa a ser mejores cada día, y no por competir con otros, sino por ponernos en reto a nosotros mismos para crecer, para llegar más lejos. Desde el punto de vista estratégico, la excelencia no es un estado a alcanzar, ni una meta, sino un punto de partida. Vista así, la excelencia no es un destino, sino una forma de viajar.

2. Fraternidad: Es conocer a los hombres aceptando sus virtudes y defectos. Es el sentimiento que nos lleva a prestar ayuda a nuestros semejantes. Permite obtener el mayor sentimiento de las auténticas capacidades de los hombres puestas al servicio de los nobles fines que se anhelan lograr. ***En este sentimiento está comprendido el espíritu de lealtad, amistad, protección y ayuda.***

3. Tolerancia: Es una virtud que la distingue esencialmente de todas las agrupaciones políticas y religiones. Tiene carácter universal, puesto que la estimula y fomenta en los hombres. No acepta doctrina alguna

Sembrando Futuro

como definitiva, como exclusiva, ni como suya. Estimula a examinar todas las opiniones, no se limita la actuación sino de la conciencia, no coloca impedimentos ni muros al campo de la investigación. Permite la sana convivencia humana, suavizando las violencias provocadas por una actitud regresiva. La tolerancia nos hace más solidarios y nos obliga, en todo lugar, a entender a nuestros semejantes con sus creencias y distintas formas de pensamiento, religioso político y/o filosófico.

Todos buscamos el bien propio y el de los demás en conjunto con el progreso de nuestro planeta.

4. Libertad.: Derecho inherente a la humana naturaleza, y que concede a los seres humanos la facultad de obrar según los dictados de su conciencia, por lo cual es dueño y responsable de sus actos. La libertad tiene a la naturaleza por principio a la justicia por regla, por salvaguardar la ley. Sus límites morales están contenidos en la máxima: "Lo que no quieras para ti, no lo quieras para otro".

La libertad consiste pues, en el esfuerzo de no querer ser esclavo de las pasiones, de las cosas, de los hombres y de pensar por sí mismo.

5. Responsabilidad: La persona toma o acepta decisiones y asume el resultado de ellas, lo mismo de sus actos no intencionados, buscando el bien común y procurando que otras personas hagan lo mismo. El tremendo compromiso de tratarlo de ser coherente, de saber que los valores van unidos, de la mano, como una gran cadena, un gran muro que ayuda a construir la civilización.

La responsabilidad de compartir lo que se ha logrado.

Al compartir responsablemente lo que la vida ha enseñado permitirá crecer también a otros en el camino hacia la perfección.

6. Respeto: Es actuar o dejar de actuar, valorando los derechos, condición y circunstancias, tratando de no dañar, ni dejar de beneficiarse a sí mismo o a los demás.

Nos enseña a respetar las opiniones sinceras de nuestros semejantes, porque la intransigencia o el capricho, no deben encontrar eco dentro de las sanas conciencias.

Toda relación humana que no esté sustentada en el respeto mutuo difícilmente podrá llegar a tomarse profunda y valedera.

El derecho a ser respetado se siente cuando la intimidad está siendo atropellada hasta en los más íntimos detalles. Intentando ir más a fondo el respeto por ti mismo, la apreciación correcta de la propia esencia y del alma se nota al hacer valer los propios derechos, mide tu autorespeto y el respeto a los demás.

II. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA DISCIPLINA.

1. Durante los períodos de permanencia del estudiante en el establecimiento y durante el proceso educativo, la relación del estudiante con el establecimiento, sus funcionarios y sus reglamentos, será regulada por los siguientes principios orientadores que promueven una convivencia armónica entre todos los actores del proceso educativo.

2. Los estudiantes en la búsqueda de su formación integral cumplirán con sus deberes y se les respetarán sus derechos tanto escolares como de ciudadanos y sociales.

3. Ante cualquier inconveniente, existirá siempre un diálogo como mecanismo de resolución de conflictos, el cual promoverá en el estudiante el cambio de actitud ante los demás y consigo mismo.

Sembrando Futuro

4. Frente a los conflictos, se respetará el Derecho a la defensa, él o los actores de una situación conflictiva deben tener la oportunidad de ofrecer su versión mediante entrevistas de indagación. Y en caso de que se haya cometido una falta, poder reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.
5. Otorgar la oportunidad de Reparación del daño, eje fundamental de la sanción como procedimiento educativo. Es importante que en todos los casos en que sea posible la reparación, ésta no se reduzca sólo al pago del material dañado, pues si se trata de una actividad que necesite de una reparación moral, como en el caso de una agresión verbal, las partes deben dialogar frente a un interlocutor neutral para analizar la circunstancia que motivó el hecho y llegar a un acuerdo.
6. Valorización del reconocimiento del error. Siendo el error un elemento más del proceso de aprendizaje, es importante que los actores del conflicto puedan reconocerlo y, a partir de allí, modificar sus conductas. En lo que respecta a este punto, el reconocimiento del error puede ser considerado como un atenuante o agravante dependiendo del uso que se le otorgue.
7. Ante las transgresiones a la normativa conocida y falta de compromiso por parte del estudiante para producir el cambio interno de su actitud, recibirá una sanción formativa, la cual será justa, escrita, objetiva y detallada; y aplicada inmediatamente de analizada la situación. Por lo anterior, se hace necesario que los estudiantes del Colegio La República deban conocer las normas disciplinarias, las cuales se basan en nuestros valores y normativa institucional.

III. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. ESTUDIANTES:

1.1 Derechos De Los Estudiantes.

- a) Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los estudiantes.
- b) Recibir una educación acorde a los principios educacionales establecidos por el Mineduc y el P.E.I. del Colegio La República, educándolos en lo moral, afectivo, valórico e intelectual.
- c) A que sea evaluado acorde a lo trabajado, siendo coherente con los contenidos tratados en clases.
- d) A consultar sobre sus evaluaciones. Los estudiantes, sus padres o tutores legales podrán realizar consultas y solicitar información de las decisiones y calificaciones que, como resultado de todo el proceso evaluativo, se adopten. Lo anterior, deberá ser canalizado mediante los conductos regulares establecidos (Ver protocolos de conductos regulares).
- e) A recibir orientación escolar y vocacional, para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- f) A las condiciones de seguridad e higiene, recibiendo atención de salud que entrega el ministerio, accidentes escolares y otras ayudas establecidas para el bienestar de los estudiantes (programa JUNAEB, otros)
- g) Ser atendidos(as) por los Organismos del Ministerio de Salud en casos de accidentes escolares y de atención médica, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

Sembrando Futuro

- h) Respetar su integridad física y moral. A ser tratados como personas, respetando sus diferencias individuales tanto en las instancias educativas como sociales y familiares. A no ser discriminados/as por su género, edad, identidad sexual, capacidad, condición religiosa, económica o social, maternidad o paternidad y/o aspecto físico.
- i) A ser considerado en sus diferencias intelectuales individuales, previa presentación de los antecedentes entregados por los especialistas en los plazos estipulados para ello.
- j) A recibir según su necesidad toda la ayuda social y escolar, derivando a un especialista en los casos que fuesen necesarios para un mejor desarrollo de su persona.
- k) A conocer oportunamente sus calificaciones y observaciones en el registro del libro de clases.
- l) Ser atendido en forma puntual y permanente en las horas de clases de los distintos subsectores.
- m) Que se consideren y notifiquen debidamente los méritos, mediante distinciones otorgadas por profesores, directivos, apoderados y otros estamentos, tanto dentro como fuera del colegio.
- n) A ser protagonistas de una educación con altas expectativas académicas y personales, orientados por los docentes y el PEI con el fin que alcancen un desarrollo armónico en los valores sociales y culturales.
- o) A participar activamente de la vida del colegio sin transgredir las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar.
- p) A elegir a sus directivas de curso y Centro de Estudiantes, mediante un sufragio personal, directo y secreto.
- q) A discrepar dentro de un marco de respeto. Los estudiantes tienen derecho a manifestar respetuosamente sus diferencias respecto a decisiones que le conciernen. Cuando esta discrepancia sea colectiva, debe ser canalizada a través de los representantes de los estudiantes (presidente, coordinadores, delegados) y expuestas a las autoridades académicas. Cualquier otra manifestación que no se ajuste a este procedimiento, no tendrá respuesta alguna de parte de las autoridades del colegio. Lo anterior, deberá ser canalizado mediante los conductos regulares establecidos.
- r) Al uso de las instalaciones por parte de los estudiantes del Colegio La República considerando la programación de actividades que emanen del colegio y con exclusivo uso en fines pedagógicos, previa autorización del encargado de área.
- s) Ejercer derecho de apelación, mediante los conductos regulares establecidos internamente.
- t) Frente a situaciones de embarazo el Colegio La República se adhiere a lo establecido en la Ley N° 20.370 (Ver Protocolo de actuación ante embarazo, maternidad y paternidad adolescente).

1.2 Deberes De Los Estudiantes.

El objetivo primordial del Colegio La República es formar a sus educandos de forma integral basados en los valores que promulga nuestra institución, desarrollando al máximo sus capacidades personales. Para esto deben ser capaces de cumplir con determinadas obligaciones y deberes, las que se especifican a continuación.

- a. Respeto al Proyecto Educativo del Colegio La República.
- b. El estudio es el deber básico de los estudiantes.

Sembrando Futuro

- c. Los estudiantes deben llegar a clases con puntualidad, tanto a las 08:10 a.m. como entre bloques de jornada de clases.
- d. Participar en las actividades de clases propuestas por los docentes, tanto curriculares y extracurriculares.
- e. Seguir las orientaciones del profesorado y asistentes de la educación mostrando respeto.
- f. Respetar el derecho de sus pares a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- g. A no interrumpir las clases mediante el uso de cualquier medio ajeno a la instancia pedagógica (aparatos tecnológicos, actividades de otras materias, juegos de mesas, etc.)
- h. Respetar la libertad de conciencia y la dignidad de cada persona.
- i. Cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- j. Participar constructivamente en las actividades del colegio.
- k. Respetar y cuidar su higiene personal (presentación personal, orden, limpieza, peinados, cortes de pelo, etc.) y de su entorno (baños, salas, patios, bienes ajenos, etc.).
- l. Responsabilizarse de su autocuidado y respetar la integridad de los demás.
- m. Responsabilizarse de su desempeño académico, en especial cuando falta a clases y a procedimientos evaluativos.
- n. Mantener una actitud y vocabulario acorde al contexto educativo.
- o. Es deber del estudiante portar diariamente la Agenda Escolar como medio de información y control.
- p. Los estudiantes no podrán conectar ningún tipo de equipo electrónico a las instalaciones del laboratorio, salas de clases u otras dependencias, sin la autorización del encargado de estos espacios educativos.
- q. Conocer, respetar y hacerse responsable de los Reglamentos de Convivencia escolar, de Promoción y Evaluación.
- r. Otorgar un trato respetuoso y deferente de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, carente de todo riesgo de discriminación.
- s. Los cuadernos, libros, agenda del estudiante, trabajos, informes y pruebas escritas deberán ser presentadas y mantenidas en forma ordenada, limpia y sin deterioro.
- t. Cuidar el medio ambiente, teniendo responsabilidad ecológica con su medio.
- u. Responsabilizarse de su desempeño académico, tareas, evaluaciones, guías, trabajos, disertaciones, etc. cuando existe inasistencia (con y sin certificado médico).
- v. Cuando exista una ausencia de cualquier tipo, presentar una justificación válida y comprobable.

1.3 Actitudes del Estudiante del Colegio La República:

Los valores y principios humanos que el colegio se esfuerza por infundir en sus estudiantes se aprenden y se manifiestan por medio del comportamiento; por tal motivo, se espera de los estudiantes una conducta intachable dentro y fuera del plantel.

Por tanto, los estudiantes:

- a) En todo su quehacer diario, deben ceñirse a las normas de respeto y sana convivencia, que faciliten el entendimiento interpersonal en el colegio.

Sembrando Futuro

- b) Deberán usar un lenguaje exento de procacidad y grosería, y adoptar modales adecuados en sus relaciones con todos los integrantes de la comunidad.
- c) Deberán obedecer con presteza toda indicación proveniente de funcionarios del colegio.
- d) Deberán cooperar con el orden y la disciplina en la clase, de tal manera que el trabajo escolar pueda ser efectuado dentro de los cauces normales, sin perjudicar a los demás en su aprendizaje ni dificultar la labor docente.
- e) No podrán ausentarse injustificadamente de la sala de clases o establecimiento antes del término de la jornada.
- f) Deberán abstenerse de juegos bruscos o peligrosos, adecuando su comportamiento a las normas propias de cada nivel y etapa de desarrollo.
- g) No podrán portar ni fumar cigarrillos, cigarros electrónicos y/o marihuana; no podrán ingerir bebidas alcohólicas y/o drogas de ningún tipo al interior del establecimiento y/o en los alrededores del Colegio, cuando se encuentren con uniforme. En otras palabras, está prohibido cualquier elemento que sea dañino para la salud (o simule serlo) del estudiante como de su entorno (compañeros).
- h) Reconocer y enmendar rumbo en aquellas situaciones anormales y perjudiciales para la convivencia escolar óptima, escuchando los consejos y esforzándose por cambiar positivamente.
- i) Durante los recreos deberán abandonar las salas de clases y/o laboratorios y dirigirse al patio.
- j) No podrán comer ni beber líquidos procesados durante las clases o actividades académicas.
- k) Deberán abstenerse de ocupar en el aula o cualquier actividad académica del colegio, teléfonos móviles, Tablet o cualquier dispositivo electrónico que dificulte el normal funcionamiento de la clase o actividad académica. Al no cumplir la normativa, el profesor le retirará el aparato disruptivo y entregará al inspector de su ciclo, quienes lo mantendrán hasta el retiro por parte del padre y/o apoderado. El colegio solo se hará responsable 15 días continuos desde que fuese requisado el aparato.**
- l) Deberán abstenerse de ingresar al aula objetos que no tengan relación con el proceso de aprendizaje, tales como juegos electrónicos, láminas de álbum, juguetes, etc. Si el estudiante es sorprendido con alguno de los objetos, **el profesor le retirará el elemento disruptivo y entregará al inspector de su ciclo**, quienes llamarán a su apoderado para que venga a retirar el objeto. En caso de que el apoderado no se presente, se mantendrá el objeto en inspectoría hasta su retiro. El colegio solo se hará responsable 15 días continuos desde que fuese requisado el aparato u objeto.
- m) El colegio no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor como dispositivos electrónicos, ropa o dinero que un estudiante extravíe, por lo cual debe ser el responsable único de sus pertenencias.
- n) Deberán realizar su almuerzo en las dependencias del casino y en su horario establecido. Está estrictamente prohibido que los estudiantes salgan del colegio en horario de almuerzo sin la debida autorización del apoderado.
- o) En el caso de pedidos “delivery”, estos solo pueden ser retirados en el horario de colación que le corresponda a su ciclo.
- p) El colegio prohíbe toda manifestación personal y/o colectiva, sin la autorización de la autoridad pertinente, tanto al interior como exterior del establecimiento, que provoque alguna alteración de las actividades

Sembrando Futuro

normales o que exponga el prestigio del colegio, tales como peleas, arrojar entre los estudiantes diversos objetos (huevos, agua, harina, entre otros) u otras manifestaciones colectivas.

2. DOCENTES:

2.1. Derechos de los docentes.

Los derechos que aquí se describen están contextualizados y normados a partir de los distintos reglamentos internos y del Proyecto Educativo Institucional, como también de los diferentes actores que componen la comunidad educativa.

- a. Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c. Derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.
- d. Derecho a conocer las decisiones que les afecte de acuerdo con su rol.
- e. Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases, de acuerdo con los lineamientos emanados desde coordinación académica.
- f. Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g. Derecho a tomar medidas administrativas y formativas para imponer el orden en la sala, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento interno de convivencia escolar y PEI.
- h. Derecho a consultar por su evaluación de desempeño de acuerdo con su función.
- i. Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- j. Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
- k. Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente
- l. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión respetando el PEI del establecimiento.
- m. Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- n. Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- o. Derecho a acceder oportunamente a la información institucional, a través de los canales oficiales de comunicación.
- p. Derecho a la libertad de opinión y de expresión, dentro del marco de respeto institucional.
- q. Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- r. Derecho a un debido proceso y defensa.

2.2. Deberes De Los Docentes.

Los Deberes que aquí se describen están contextualizados y normados a partir de los distintos reglamentos internos y del Proyecto Educativo Institucional, como también de los diferentes actores que componen la comunidad educativa.

- a. Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b. Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c. Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d. Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de las y los estudiantes.

Sembrando Futuro

- e. Debe orientar a sus estudiantes cuando corresponda.
- f. Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- g. Debe evaluarse y autoevaluarse periódicamente.
- h. Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i. Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j. Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- k. Debe conocer, respetar y aplicar el reglamento de evaluación.
- l. Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- m. Debe conocer, respetar y aplicar el reglamento de convivencia escolar.
- n. Debe abstraerse de usar redes sociales de cualquier tipo con los estudiantes, padres y/o apoderados. El canal oficial de comunicación es a través de la agenda escolar y/o el correo electrónico institucional.
- o. Debe informarse oportunamente sobre todo lo relacionado a la institución, a través de los canales oficiales de comunicación.
- p. Debe informar oportunamente al estamento que corresponda, cualquier situación que observe en los estudiantes, padres y/o apoderados, que los afecte física, emocional y socialmente.
- q. Debe desarrollar sus funciones procurando un clima de cooperación, amistad, solidaridad, empatía y lealtad profesional.

3. LOS PADRES Y APODERADOS:

3.1. Derechos De Los Padres Y Apoderados.

Los padres son los primeros educadores de sus hijos. Su cooperación y compromiso con el Colegio son indispensables para lograr los objetivos educacionales propuestos, él escoge en forma libre el ingreso de su pupilo(a) a nuestro Colegio, considerándolo el más apropiado para su formación, por lo tanto, debe educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a la normas de convivencias y la de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos; apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional, respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa (Inciso /4/, Artículo /g/ de la Ley Número 20.845 de Inclusión)

El Apoderado es el adulto responsable ante el Colegio de la formación y educación de su pupilo/a. Es el Apoderado quien deberá participar personalmente en las reuniones de apoderados, en las entrevistas a que sea citado, y en toda actividad en que se necesite el contacto o la presencia de la persona responsable de la educación del estudiante. El apoderado titular puede asignar, en caso calificado, esta responsabilidad a un apoderado suplente, previamente identificado en entrevista personal con Inspectoría General.

- a) Ser atendido en sus peticiones y/o sugerencias, respetando los conductos regulares establecidos en el manual de convivencia (Ver protocolos de conductos regulares).
- b) Ser considerado como integrante de la comunidad educativa que colabora para el logro de aprendizajes esperados de calidad.

Sembrando Futuro

- c) Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
- d) Frente a inquietudes y/o necesidades comunicarse en primera instancia con el Profesor Jefe o Profesor de Asignatura según corresponda. De no haber conformidad, solicitar entrevista con el Directivo del ámbito de su competencia: Coordinación de Ciclo, Coordinación Académica, Orientación o Inspectoría General (Ver protocolos de conductos regulares).
- e) A ser tratado con respeto y tolerancia por todos los miembros de la comunidad educativa (Directivos, estudiantes, apoderados, profesores, y personal administrativo y auxiliar) respetando su conciencia ética, cívica y religiosa.
- f) Participar en las directivas de curso, eligiendo libremente a sus representantes.
- g) Los Padres y apoderados contarán con un libro de Sugerencias y Reclamos que estará en la recepción del Colegio, estableciendo que la información entregada deberá contener el nombre y RUN de quien lo utiliza.

3.2. Deberes de los Padres y Apoderados.

Los Padres como agentes primeros en la formación de sus hijos, se transforman en los principales responsables de la labor formadora en que el Colegio les colabora. Ellos están obligados a prestar una constante atención a todo lo relacionado con la vida escolar de su pupilo/a:

- a) Educar y formar a sus hijos.
- b) Respetar los derechos del niño
- c) Cumplir responsablemente con la colegiatura comprometida.
- d) Dirigirse con respeto y cordialidad a todas las personas o estamentos del Colegio.
- e) Cautelar que su hijo/a comprenda, respete y cumpla con las obligaciones y deberes que le impone especialmente este Reglamento Interno de convivencia.
- f) Enviar a su hijo/a diariamente a clases.
- g) Asistir a reuniones y/o entrevistas con los integrantes del cuerpo docente o docentes directivos del Colegio, con el propósito de recibir información relacionada con el desempeño escolar del estudiante. Ello deberá realizarse en el horario fijado para tal efecto. Si por fuerza mayor, el apoderado no puede asistir a una reunión de apoderados y/o entrevistas, deberá presentar las excusas previamente o al día siguiente en el colegio por los medios oficiales. Si en el semestre, el apoderado falta a dos reuniones y/o entrevistas, podrá ser removido de su condición de apoderado, siendo reemplazado por el suplente que él/ella previamente designó.
- h) Asegurar el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de los estudiantes.
- i) Respetar el conducto regular cada vez que requiera comunicarse con el Colegio, entendiendo como tal: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe respectivo, Coordinador de ciclo, Orientación del Ciclo, Coordinación Académica, Inspectoría General o rectoría.
- j) No intervenir en aspectos técnico-pedagógicos o administrativos, los que son de exclusiva responsabilidad del Colegio.
- k) Cancelar el costo de las reparaciones o adquisiciones de elementos que el Colegio haya realizado debido a destrozos intencionales o que por descuido realice su hijo/a.

Sembrando Futuro

- l) Acusar recibo de circulares e informes de notas, además de otras circunstancias relativas a la vida escolar del pupilo.
- m) Integrarse a las actividades del curso y del Colegio que le sean solicitadas.
- n) Responsabilizarse del comportamiento del estudiante fuera del Colegio, debiendo velar por que la conducta de éste sea la que corresponde a un estudiante en formación.
- o) Los padres tienen la obligación de entrevistarse con el Profesor Jefe y/o asignatura de su hijo a lo menos una vez al año, respetando el horario de atención estipulado por las autoridades directivas.
- p) Deberá llevar a su pupilo a médicos especialistas y/o psicólogo si fuese necesario, ya que contribuirá en lograr de mejor forma los aprendizajes. El profesor jefe y/o equipo de formación dará un plazo, estipulado en el reglamento de evaluación, para que se concrete esta situación mediante un consenso con los padres. Además, deberá presentarse a todas las entrevistas que sea citado por las autoridades del colegio.
- q) Respetar las instancias y estamentos del Colegio La República, no permitiéndose por ningún motivo actos vejatorios o similares en contra de las personas que componen la Comunidad Educativa, ya sea en periodo escolar lectivo o vacacional.
- r) Conocer y adscribirse al Proyecto Educativo Institucional (PEI), y a los documentos oficiales de nuestro colegio.
- s) Conocer el presente Reglamento Interno.
- t) Responsabilizarse por las opiniones que emitan respecto a problemas institucionales y del Personal vinculado al Colegio y que provoquen un perjuicio a su imagen privada, pública y/o a su prestigio. El Colegio o la persona podrá seguir las acciones legales que la ley establece con el objeto de reparar el mal causado.
- u) Denunciar frente a los organismos correspondientes cuando el colegio lo solicite (Ver protocolos de Denuncia de delitos).
- v) Presentar toda documentación que el colegio le solicite en las fechas estipuladas para aquello.

3.3. Conductas Transgresoras De Los Padres.

- a) Falta de compromiso en los microcentros o en actividades programadas con el Colegio (abandono progresivo, inasistencias, incumplimiento de acuerdos).
- b) Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los estudiantes.
- c) Falta de apoyo a la labor docente delegando al Colegio el proceso formativo de sus hijos.
- d) Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros).
- e) Descalificación o maltrato psicológico al Profesor u otro integrante de la comunidad escolar.
- f) Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo/a tanto las dadas por el Colegio (Docente, Profesor Jefe, Orientador, Coordinación Académica, Inspectoría y Rectoría) como por los profesionales especialistas externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).
- g) Hacer uso indebido de elementos informáticos (redes sociales) para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra su dignidad (Chat, Facebook, Twitter, WhatsApp, Instagram,

Sembrando Futuro

entre otros).

- h) Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona y/o de la Institución Educativa.
- i) Inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio: Charlas de Formación Familiar, capacitaciones, Reuniones y actividades de Microcentro, entrevistas y otras.
- j) Consumir drogas lícitas e ilícitas (cigarros, alcohol, marihuana, estupefacientes, etc.) al interior del colegio.
- k) Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante, funcionario del Colegio y/o entre apoderados.
- l) No denunciar frente a los organismos correspondientes cuando el colegio lo solicite (Ver protocolos de Denuncia de delitos).
- m) Inasistencias (dos o más seguidas) a reuniones de apoderados, entrevistas o cualquier actividad que sea solicitada por establecimiento.
- n) La ausencia del apoderado titular a un consejo disciplinario significará la pérdida de la condición.

3.4. Consecuencias a los padres por transgresiones a las normas.

Los apoderados son miembros del Centro de Padres rigiéndose por sus estatutos y normativas internas. No obstante, lo anterior, en cuanto a integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, también se rige por las normas de convivencia del presente reglamento y lo establecido en el **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**. La transgresión de esta normativa será evaluada por la instancia correspondiente y las consecuencias serán determinadas de acuerdo con la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes.

Las consecuencias posibles son:

- a. **Entrevista Personal:** conversación con los padres en la instancia correspondiente acerca de la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos.
- b. **Amonestación Escrita:** carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de conductas transgresoras.
- c. **Suspensión Temporal o Permanente de la condición de apoderado:** Suspensión temporal del Colegio como Apoderado. En tal situación, se deberá nombrar al apoderado reemplazante.
- d. **Denuncia a Tribunales por delitos.** Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física a un integrante de la comunidad, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, etc. el colegio hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

En caso de notable abandono de deberes o de situaciones conflictivas reiteradas derivadas de la conducta u opiniones del Apoderado con respecto a alguna persona miembro de la comunidad educativa o de las políticas educacionales y valóricas de nuestro establecimiento, **el Profesor Jefe u otro estamento directivo del establecimiento podrá solicitar a Rectoría, Coordinación Académica y/o inspección General que se**

Sembrando Futuro

determine la caducidad de la calidad de Apoderado de la persona en cuestión. La familia o alguna entidad gubernamental pertinente determinará quién asume la condición de nuevo apoderado.

Nota: Las consecuencias antes descritas, podrán ser aplicadas en cualquier orden, dependiendo de la conducta transgresora cometida.

IV. NORMATIVA INSTITUCIONAL.

1. DE LA PUNTUALIDAD

La hora de apertura del colegio es a las 7:30 hrs y el cierre a las 18:00 hrs; previo y posterior a estos horarios, el colegio no es responsable por accidentes o cualquier dificultad que ocurra. El inicio de clases desde Kínder a 4° medio es a las 8:10 hrs y prekínder tiene por inicio de clases a las 13:00 hrs. Por tanto, todo estudiante del Colegio debe:

- a) Encontrarse presente al inicio y durante las jornadas de clases. Estos no se admitirán sin previo registro de atrasos y autorización de los inspectores de pabellón. Lo anterior se hace extensible de prekínder a 4° medio.
- b) Estar presente a la hora señalada para cada actividad programada por el colegio (fiesta familia republicana, extraescolares, reforzamientos, apoyo pedagógico, premiaciones, entre otros).
- c) Al cumplir el tercer (3) atraso a inicio de jornada, el apoderado deberá justificar personalmente dicha situación con el inspector del ciclo que le corresponda y se registrará 1 anotación LEVE. Para realizar este procedimiento, el apoderado tiene hasta el día hábil siguiente durante la jornada escolar. Además, se buscarán instancias en conjunto con el apoderado para que tal situación disminuya.
- d) Al sexto (6) atraso, Inspectoría General citará al apoderado y registrará una anotación LEVE en la hoja de vida del joven, extendiendo, además, una carta de compromiso por responsabilidad y puntualidad, buscando las estrategias para no exceder los atrasos que ya lleva el estudiante. .
- e) A partir de décimo (10) atraso, el estudiante será derivado a un consejo disciplinario conformado por Profesor Jefe, Apoderado, Coordinador de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Rectoría, con la finalidad de dar cese a la situación reiterativa.
- f) Se considerará como una **AGRAVANTE** el atraso reiterado y consecutivo en un lapso de 5 días hábiles, pudiéndose adelantar los pasos previamente descritos con el afán de buscar una mejora en las faltas cometidas por el estudiante en relación con puntualidad.
- g) Cualquier situación especial en relación con los horarios de ingreso y/o salida, será resuelta por Inspectoría General e informada oportunamente. Todos los acuerdos deben registrarse por escrito en Inspectoría General.
- h) Cualquier modificación de los horarios de entrada o salida de clases o actividad programada, será de responsabilidad de Inspectoría General informar oportunamente a los estudiantes y apoderados mediante una comunicación escrita.
- i) Al llegar atrasado entre jornadas, el estudiante debe pedir un “pase” en inspectoría, el cual automáticamente será registrado por el profesor de asignatura que reciba al estudiante como una falta: LEVE:
1 a 10 minutos.

Sembrando Futuro

GRAVE: 11 a 20 minutos.

GRAVÍSIMA: 21 a 30 minutos.

- j) En casos excepcionales (distancias, dificultades familiares, salud, etc.), desde Inspectoría General se extenderán “credenciales” a petición expresa del apoderado a Inspectoría General, para poder salir a almorzar fuera del establecimiento y/o llegar al colegio en horas diferidas. Estos deberán ser solicitados en las siguientes fechas: primer semestre, hasta el último día hábil de marzo; segundo semestre, hasta el último día hábil de agosto. Para ambos casos, el apoderado deberá firmar un compromiso con inspectoría general.
- k) Los atrasos después del primer módulo de clases (8:55) deben ser justificados presencialmente a contra firma por el apoderado en dependencias del colegio.
- l) Por su parte, si un apoderado registra tres atrasos posteriores a la jornada de cierre del colegio en lo que respecta al retiro de su hijo/a, será Inspectoría General quien lo citará y hará firmar un compromiso advirtiendo las consecuencias futuras de no modificar dicha conducta, las posibles consecuencias pueden ser: solicitud de cambio de apoderado, denuncia a los organismos pertinentes por vulneración de derechos del menor, etc.
- m) Cualquier situación que no esté contemplada en los protocolos y/o manual de convivencia escolar como procedimiento, serán definidos por el **Consejo Escolar**.

1.1 Resumen Normativa por Acumulación de atrasos:

- a. 3 atrasos: Citación del apoderado con Inspector de ciclo y se registra 1 anotación leve.
- b. 6 atrasos: citación del apoderado con Inspectoría General y el apoderado firmará carta de compromiso.
- c. 10 atrasos: citación del apoderado con inspectoría general, se citará a consejo disciplinario

1.2 Resumen Normativa por Acumulación de atrasos entre jornada:

- a. El estudiante deberá pedir un pase en inspectoría para poder ingresar a la sala de clases.
- b. El profesor de asignatura deberá registrar en el libro de clases esta situación como una falta según corresponda:
 - El atraso 1 a 10 minutos sin causa justificada. Falta Leve.
 - El atraso 11 a 20 minutos sin causa justificada. Falta grave.
 - El atraso 21 a 30 minutos sin causa justificada. Falta gravísima.
- c. Si el estudiante llegase atraso en 3 ocasiones en la misma asignatura, será consignada por el profesor como una falta grave.

2. DE LA ASISTENCIA:

La asistencia a todas las actividades curriculares para los estudiantes del Colegio La República es obligatoria. Por tanto,

- a) Toda inasistencia del estudiante deberá ser justificada por escrito en la agenda escolar, desde Prekínder a Cuarto Medio. Inspectoría dejará constancia de la justificación en el libro interno de registro y en la agenda escolar.

Sembrando Futuro

- b) Por razones justificadas, Coordinación Académica e Inspectoría General autorizarán a un estudiante para ausentarse por un tiempo determinado durante los períodos regulares establecido en el Calendario Escolar. Lo anterior se llevará a cabo mediante una entrevista personal de los padres, apoderado o tutores legales y luego se formalizará por escrito a través de una carta formal de quien solicita tal procedimiento. Las ausencias pueden ser por salud, viajes, por fuerza mayor, etc.
- c) El estudiante que falte a una evaluación y no presente certificado médico será evaluado de acuerdo con lo establecido en el reglamento de evaluación (Ver reglamento de evaluación).
- d) No se aceptan justificaciones vía telefónica, correo electrónico de ningún tipo.
- e) El retiro de un estudiante durante las jornadas de clases sólo lo autorizará Inspectoría General. Ésta sólo la podrá realizar los padres, tutores legales, apoderado titular y el apoderado suplente en forma personal, acreditando su identidad, la que debe ser concordante con el registro del establecimiento. Se dejará constancia por escrito en el Registro de Salida de los Estudiantes, indicando horarios y motivos para el retiro temporal. Para seguridad del estudiante, no se aceptarán comunicaciones escritas, solicitudes telefónicas, correos electrónicos ni de terceras personas. Cada vez que se haga un retiro de estudiante, quedará registrado en su agenda; en el caso que los retiros sean reiterados, el apoderado podrá ser citado por el coordinador académico y/o Inspectoría General para conversar sobre la situación. Cabe mencionar que, si el apoderado titular desea que una tercera persona haga un retiro, ésta debe acercarse personalmente con anticipación a inspectoría general y dejar los datos de la persona por escrito explicitando la información correspondiente.
- f) No será válida la autorización de retiro si el estudiante tuviera fijado alguna evaluación. En este último caso, el apoderado deberá esperar que su pupilo/a finalice dicha evaluación. En casos excepcionales, solamente Inspectoría General decidirá el retiro del estudiante con los antecedentes que tenga en su poder.
- g) Para que el estudiante sea promovido de curso, debe tener al menos 85% de asistencia durante el año escolar. En casos de ausencias, los certificados médicos serán válidos sólo si se presentan en Inspectoría General hasta 24 hrs. desde el reingreso del estudiante a clases.
- h) Todos los estudiantes del establecimiento deberán presentar un certificado médico que lo habilite como aptos para la educación física y el deporte, con fecha tope de presentación la última semana de marzo. En el caso de no ser presentado este documento, el colegio se imposibilitado para actuar de manera óptima ante cualquier inconveniente que ocurra en las clases de índole deportiva y/o recreativa.
- i) Será responsabilidad de los padres y/o apoderados informar y/o presentar a Inspectoría General certificados médicos u otros que acrediten una imposibilidad para realizar educación física y/o ACLE. De no llegar ningún documento médico oficial, se entenderá que el estudiante se encuentra apto para tal procedimiento.
- j) Los estudiantes que por razones médicas no realicen clases de Educación Física, deberán asistir regularmente a ellas con uniforme completo (no buzo, de acuerdo con su nivel) y cumplir con lo que determina el reglamento de evaluación en estos casos. (Ver reglamento de evaluación).
- k) La asistencia a cualquier acto institucional es con uniforme completo de acuerdo al nivel y es de carácter obligatoria.

Sembrando Futuro

l) El comportamiento inadecuado del estudiantado que representa al Colegio La República o vista los símbolos institucionales en lugares y ocasiones eventuales que dañe la imagen del Establecimiento Educacional ante el público, será considerado como una **Falta Gravísima**.

3. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL:

La presentación personal del educando comprende el aseo, orden y limpieza tanto de su persona como de su uniforme, cuadernos, libros y demás útiles. Todos los cuales tienen importancia para el desarrollo y posterior evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales.

Según lo establecido por el Colegio La República y en consenso de sus distintas instancias: Directivos, Profesores, Apoderados y Estudiantes; los estudiantes usarán el uniforme reglamentario del establecimiento, el cual está compuesto por:

3.1 Desde Prekínder a 4° Básico.

<u>Niñas</u>	<u>Niños</u>
- Buzo institucional	- Buzo institucional
- Delantal cuadrillé rojo	- Cotona beige.
- Polar oficial del Colegio (Rojo del color de la polera con insignia bordada o pegada).	- Polar oficial del Colegio (Rojo del color de la polera con insignia bordada o pegada).
- Zapatillas deportivas (sin colores fluorescentes o extravagantes).	- Zapatillas deportivas (sin colores fluorescentes o extravagantes).

3.2 Desde 5° Básico a 4° Medio

<u>Damas:</u>	<u>Varones</u>
- Falda Institucional (hasta la rodilla como mínimo)	- Pantalón gris corte recto (no se aceptarán pantalones tipo pitillo)
- Blusa camiseta blanca y corbata institucional	- Camisa Blanca y Corbata institucional
- Blazer azul con la insignia del colegio	- Vestón azul con la insignia del colegio
- Calcetas o medias azul marino	- Calcetines grises, azul marino o negras
- Zapatos negros de colegio o zapato zapatilla negro de cuero o eco cuero, (no se aceptarán zapatos de tela y/o con caña. Los cordones de estos deben ser negro. Prohibida plataforma de color en el calzado)	- Zapatos negros de colegio o zapato zapatilla negro de cuero o eco cuero, (no se aceptarán zapatos de tela y/o con caña. Los cordones de estos deben ser negro. Prohibida plataforma de color en el calzado)
- Polera roja con insignia del colegio.	- Polera roja con insignia del colegio.
	- Sweater rojo institucional (del color de la polera) con insignia bordada en el costado superior izquierdo del pecho.

Sembrando Futuro

- Sweater rojo institucional (del color de la polera) con insignia bordada en el costado superior izquierdo del pecho.	- Polar rojo institucional (del color de la polera) con insignia bordada o pegada en el costado superior izquierdo del pecho.
- Polar rojo institucional (del color de la polera) con insignia bordada o pegada en el costado superior izquierdo del pecho.	

- a) Cada lunes, por ser inicio de semana, los alumnos de 5° básico a 4° medio en su totalidad deberán presentarse con blusa/camisa, corbata, pantalón gris/falda azul, es decir, uniforme formal. Para los otros días de la semana queda abierta la opción al uso de polera con falda azul/pantalón gris.
- b) El uniforme es de uso obligatorio para todos los estudiantes del Colegio La República.
- c) El uniforme es un símbolo que representa al colegio, por tanto, éste debe ser cuidado como tal, mantenerlo en buen estado y marcado con el nombre del estudiante.
- d) Según normativa interna, es obligatorio al interior del colegio el uso del delantal para las damas y cotonas en los varones hasta 4° Básico. De 5° básico en adelante sólo se utilizará delantal blanco para los subsectores de ciencias y/o artes.
- e) En las estudiantes se aceptará el uso de pantalón de tela azul marino de corte recto (no se aceptarán calzas, jeans, pitillos u otra vestimenta que atente con el uniforme oficial designado), salvo en ceremonias oficiales, donde deberá usar falta institucional.
- f) Durante el periodo de verano marzo a mayo y octubre a diciembre, solo los estudiantes de prekínder hasta cuarto básico podrán asistir con pantalón corto azul marino (no calzas).
- g) Los varones deberán usar un corte de pelo acorde a la formalidad institucional', es decir, CORTE ESCOLAR (de menor a mayor). Lo anterior hace referencia a que NO se aceptarán rapados sectorizados, peinados o cortes extravagantes, moños, trenzas ni teñidos que atenten contra la presentación personal de un estudiante de nuestro Colegio. Tampoco se aceptará el pelo largo en cualquiera de sus versiones. En otras palabras, la camisa y las orejas no deberán ser cubiertas por cabello como tampoco debe existir pelo largo en la parte superior. Debe primar el orden y la formalidad en la presentación del estudiante.
- h) Los varones deben presentarse diariamente afeitados. Deberán agotar las instancias para mejorar su presentación personal.
- i) Se aceptará solo una pulsera de no más de un 1 cm de grosor, en el caso de que el alumno decida usarla.
- j) Las damas deberán **abstenerse** de presentarse con maquillaje facial u otros, uñas pintadas, accesorios de colores llamativos, como aros (se aceptarán hasta dos aros en el lóbulo de la oreja, los cuales no pueden ser colgantes y que perjudiquen la presentación personal), collares, trenzas, trabas, pulseras (se aceptará solo una pulsera de no más de 1 cm de grosor, en el caso de que el alumno decida usarla), su pelo debe verse ordenadamente peinado. No se aceptarán cabellos tinturados con colores extravagantes, en arco iris, mechas californianas, incluido corte de pelo con estilos de moda, (rapado en algunas zonas de la cabeza, por ejemplo), por no considerarse acorde con la presentación personal de una estudiante de nuestro Colegio.

Sembrando Futuro

- k) Se prohíbe en los estudiantes el uso de “piercing”, collares, anillos, expansiones, colgantes, gorros, jockey (salvo institucionales, color azul marino con insignia entre **marzo a mayo y octubre a diciembre**) visibles dentro del colegio, incluido el día de color. En el caso del piercing, tanto en damas como en varones está prohibido; si es que lo usa, se le pedirá al estudiante que se lo quite, entregue al docente o asistente de la educación para luego ser entregado al apoderado.
- l) En los días que se autorice el uso de jeans (*día ropa de color*), éste debe ser adecuada al contexto escolar. (no se permitirá el uso de minifaldas, short, escotes).

3.3 En Educación Física:

<u>Damas</u>	<u>Varones</u>
- Buzo institucional.	- Buzo institucional.
- Short azul marino o calzas	- Short azul marino.
- Polera institucional, en los diseños, colores y materiales estipulados.	- Polera institucional, en los diseños, colores y materiales estipulados.
- Calcetines blancos	- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas. Estas no deben afectar la presentación personal, es decir, no debe tener colores flúor ni extravagantes)	- Zapatillas deportivas. Estas no deben afectar la presentación personal, es decir, no debe tener colores flúor ni extravagantes)
- Implementos de aseo personal.	- Implementos de aseo personal.

- m) En las clases de Educación Física y actividades de libre elección los estudiantes, tanto damas como varones, deberán asistir con el buzo y polera institucional de educación física.
- n) En el Bloque que tengan Educación Física deben usar el buzo y polera del colegio. Deben traer ropa de recambio.

3.4 “Día del color”

Los días del color son una actividad extraacadémica que realizan distintos estamentos para poder financiar actividades que irán en directo beneficio de los estudiantes. Rectoría autorizará sobre la base de las solicitudes presentadas por los estamentos que lo requieran.

Los reglamentos para considerar llevar a cabo tal actividad son los siguientes:

- a) El día del color consiste en usar ropa de color, el cual debe ser adecuado al contexto escolar. En el caso de las damas, no están permitido los escotes o poleras a medio torso; en el caso de los varones, no está permitido usar pantalones que dejan en evidencia su ropa interior.
- b) Tal como indica el reglamento sobre el uso de adornos, se prohíbe el uso de “piercing” (en hombres y mujeres), pulseras (se aceptará solo una pulsera de no más de 1 cm de grosor, en el caso de que el estudiante decida usarla), collares, anillos, expansiones, colgantes, gorros, jockey (salvo institucionales, color azul con insignia) visibles dentro del colegio, incluido los días del color.

Sembrando Futuro

- c) En el caso de los alumnos de Prekínder a 2° básico, estos podrán de igual forma asistir con ropa de color. Se sugiere el uso de buzos para que de esta forma puedan realizar sus clases de la forma más cómodamente posible.
- d) Para el Subsector de Educación Física, durante estos días, deberán traer el uniforme deportivo institucional para realizar la clase.

4. USO ÉTICO DE INTERNET EN ESPACIOS ESCOLARES.

El Colegio La República reconoce que Internet es un medio propio de la generación actual y que además es una poderosa herramienta tecnológica que requiere un uso ético que los niños y jóvenes deben respetar. Por lo anterior es importante reflexionar respecto de los siguientes puntos:

- a. **Distinguir el espacio público del espacio privado:** Cuando alguien publica o difunde ideas o imágenes deja automáticamente el espacio de su libertad privada, de sus intenciones y motivaciones y entra en el ámbito de lo público, donde existen una serie de normas que regulan la convivencia entre las personas.
- b. **Respetar y cuidar la imagen del Colegio:** Las instalaciones, espacios y uniforme representan al Colegio. Las instituciones se construyen con esfuerzo y paciencia a lo largo de muchos años. Sin embargo, para destruirlas, a veces basta apenas un instante. *La honra de las personas y de las instituciones puede verse menoscabada fácilmente cuando uno lanza una calumnia o una mentira al espacio público web.*
- c. **Respeto a la privacidad:** Se entiende que el respeto a los demás, que es uno de los principios básicos de nuestra convivencia, *exige abstenerse de filmar o fotografiar a otros sin su consentimiento.*

4.1 Normativa sobre el uso de internet.

- a) Ningún estudiante está autorizado a grabar y/o fotografiar imágenes sin autorización de los involucrados y que atente contra la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa y/o afecten la imagen del establecimiento y menos aún subirlas al ciberespacio.
- b) El incumplimiento de esta norma se considerará gravísima y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban a la Web. Esto podrá ser motivo de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión de acuerdo con la gravedad del hecho.
- c) Si en estas imágenes, escritos y/o videos se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a los valores y normas de convivencia del Colegio, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o en contra de su voluntad. Esto en consideración a los valores y actitudes que el estudiante debe tener internalizado. Esto podrá ser motivo de Condicionalidad, Cancelación de Matrícula o Expulsión de acuerdo con la gravedad del hecho.
- d) En el mismo orden de cosas, también atenta contra el respeto a los demás el enviar mensajes injuriosos o groseros a estudiantes y/o personal del colegio, ya sea por chat, redes sociales, correo o teléfono y/o causar molestia por insistencia o por una intencionalidad, sea ambigua o no.

Sembrando Futuro

- e) Es motivo de sanción, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento de convivencia, grabar o fotografiar a algún funcionario del colegio (profesor, asistente de la educación, administrativo y/o directivo) sin su autorización, dentro o fuera del establecimiento.
- f) En el caso de estudiantes que participen de situaciones de Ciberbullying (acoso escolar a través de Internet) y que sean debidamente comprobadas, esto podrá ser motivo de suspensión, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión de acuerdo con la gravedad del hecho.

Nota: Ver protocolos de Violencia a través de medios tecnológicos.

5. DEL POLOLEO DENTRO DEL COLEGIO Y LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE COMPAÑEROS/AS.

- a. El Colegio privilegia en todo momento el espíritu de compañerismo, amistad y fraternidad entre los educandos, pero las manifestaciones públicas de dichas relaciones tienen un límite y están reguladas por el presente manual para mantener un ambiente de respeto y resguardar las diferentes sensibilidades.
- b. Sin embargo, por respeto a sí mismo y al resto de sus compañeros, los estudiantes en condiciones de pololos u otro similar deberán abstenerse de **demonstraciones efusivas** (besarse y/o tocarse, entre otras.). En este sentido, quedan prohibidos dentro del establecimiento y su entorno comportamientos como: caricias eróticas, besos efusivos, sentarse en las piernas del otro, ponerse uno sobre el otro o cualquier otra conducta de connotación sexual. El pololeo u otro similar es responsabilidad de los estudiantes y sus padres y/o apoderados.
- c. En el caso de no cumplimiento reiterado de esta normativa, se iniciará un procedimiento disciplinario con la aplicación de una Carta de Compromiso por Responsabilidad y Conducta, firmada por el apoderado y el estudiante.
- d. En el caso de estudiantes que tengan procedimientos disciplinarios, será un agravante e incidirán en la evaluación del procedimiento.
- e. Del mismo modo, queda absolutamente prohibido todo comportamiento de connotación sexual, todo comportamiento que implique abuso de poder y la fuerza en la relación, pues se entenderá como un acto de violencia. (manoseo, besos y caricias no deseadas, rumores mal intencionados, fotografías eróticas no deseadas o el uso de otros medios digitales para mismos fines). Cualquiera de los aspectos antes mencionados o similares se considerarán como falta GRAVÍSIMA.

6. AGENDA OFICIAL DEL COLEGIO.

- a. Se considera como agenda oficial la que el colegio emite.
- b. Esta agenda es el medio oficial de comunicación entre el Colegio y los apoderados. Es obligación del estudiante llevarla siempre consigo y conservarla en buenas condiciones con los datos solicitados actualizados y con foto del estudiante.
- c. Será responsabilidad del apoderado completar los datos de identificación y de salud del estudiante y las firmas de los padres. La agenda debe mantener la fotografía del alumno y ser protegida con forro plástico.

Sembrando Futuro

- d. Toda comunicación emanada del apoderado deberá estar escrita de su puño y letra, siendo firmada en cada oportunidad.
- e. El estudiante por ningún motivo deberá tener firmas del apoderado sin la comunicación respectiva.
- f. El estudiante que deteriore o extravíe su agenda tendrá derecho a adquirir otra, previo pago de su valor en inspectoría del Colegio
- g. El apoderado deberá revisar continuamente la agenda del estudiante y firmar oportunamente aquellas comunicaciones que son enviadas por el Colegio.
- h. La Agenda del Estudiante es, simultáneamente, libreta de tareas, control de circulares, de inasistencias, de atrasos, de solicitudes de entrevistas, citaciones, entre otros.

V. ASPECTOS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

1. ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión.

Cada establecimiento, de acuerdo con su realidad y contexto social, debe velar porque el encargado cuente con experiencia y/o formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos, y/o con experiencia en mediación escolar. El encargado de convivencia escolar tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
- b. Implementar las medidas del Plan de Gestión.
- c. Trabajar en conjunto con Inspectoría General en la indagación y abordaje de situación que implique, agresión, acoso escolar, maltrato a personal del establecimiento, entre otras.

Los problemas de convivencia que afecten a nuestra comunidad educativa, es responsabilidad de cada uno de sus integrantes, por lo tanto, cada uno debe actuar en base a los principios que nos sustentan y abordar cualquier situación que esté afectando a la convivencia o de alguna situación de que sea testigo e informarla a quien corresponda.

El incumplimiento del reglamento tendrá como resultado una sanción formativa, la cual será justa, escrita, objetiva, detallada y aplicada inmediatamente después de analizada la situación, que será ordenada por Inspectoría General, contemplando una conversación con el estudiante que faltó al reglamento y el Docente que lo sanciona, si es que fuera el caso.

2. ESTÍMULOS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS FORMATIVAS Y EXCEPCIONALES (SANCIONES).

Todo grupo humano estimula o reconoce de alguna manera las conductas positivas de sus miembros. Al mismo tiempo, toma medidas o sanciones que ayuden a la modificación de las conductas que van en contra de las normas establecidas para el bien de todos. El estudiante tiene el derecho de recibir los estímulos, las medidas formativas y las sanciones que su comportamiento amerite como también de solicitar las reconsideraciones que crea justificadas adjuntando pruebas que las sustentan.

Sembrando Futuro

Por su parte, todas las exigencias de una educación integral requieren de disciplina que pueda conformar el marco adecuado para llevar a cabo todas sus actividades. Todos los estudiantes deben sentirse responsables de un sano orden que permita el trabajo escolar.

- a. Todo estudiante es responsable de sus actos, siendo necesario que aprenda a manejarse dentro de un sistema social que le exige el cumplimiento de normas de ciertos patrones de conducta. En este sentido, el esquema de convivencia, complementado con el sistema de sanciones no es más que la formación y preparación de los estudiantes para la vida en sociedad.
- b. El sistema tratará de cuidar la libertad individual y colectiva de cada persona en la comunidad escolar y pretende que las conductas desadaptativas que presenten los estudiantes sean reflexionadas y contextualizadas tendiendo un cambio positivo en su vida cotidiana.
- c. Serán el Encargado de Convivencia Escolar con Inspectoría General los responsables de promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamiento. Así como la aplicación de la normativa del presente reglamento.
- d. El cumplimiento de las normas se sancionará con las medidas definidas en este reglamento, pero aplicadas dentro de un marco formativo, de acuerdo con la edad de los estudiantes y a la magnitud, intencionalidad y frecuencia de la transgresión.
- e. Todo profesor y estudiante tiene el derecho y la obligación de denunciar (Poner en antecedente a un ente calificado alguna situación que podría ser constitutiva de delito) cualquier acto que viole la sana convivencia escolar, esto debe a través de una entrevista con la autoridad pertinente.

2.1 Son Estímulos las acciones que se realizan para reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio. El Colegio promueve las siguientes actitudes y/o conductas:

- a) Estimular de manera verbal las actitudes y/o conductas que lo ameriten, en forma personal y/o pública.
- b) Reconocimiento público en la sala de clases y en los actos internos del Colegio, si corresponde.
- c) Reconocimiento escrito del profesor jefe, de asignatura, de coordinadores de asignatura y/o directivos del colegio.
- d) Anotación positiva en el libro de clases, la que se entiende genéricamente como la “hoja de vida del alumno/a, donde se registran todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo” desde una mirada positiva.
- e) En casos académicos o de asignaturas específicas se podrá consignar con nota máxima, dependiendo de sus méritos.
- f) Entrevista con apoderado y/o estudiante, consignando en el registro de entrevistas.
- g) Se podrá destacar, a nivel curso o de colegio, a los estudiantes que contengan los principios y valores que nuestro establecimiento promueve.
- h) Consignar en el Informe del Desarrollo Personal.

Sembrando Futuro

2.1.1 A continuación, se señalan a modo de ejemplo algunas conductas y/o actitudes positivas que requieren ser estimuladas:

- a) Rendimiento sobresaliente en conducta y calificaciones.
- b) Responsabilidad en su desempeño académico.
- c) Actitud de respeto hacia los miembros del colegio.
- d) Alto desarrollo de la capacidad de autocontrol.
- e) Actitudes de solidaridad, fraternidad y compañerismo.
- f) Espíritu de superación y cooperación.
- g) Creatividad e inventiva que beneficia a los demás.
- h) Participación sobresaliente y activa en las diversas actividades extraescolares.
- i) Líderes positivos en la organización de curso y en Centro de Estudiantes.
- j) Participación reflexiva, crítica, autocrítica y responsable.
- k) Actitudes que reflejen la internalización de valores que enfatiza el Colegio.
- l) Todas aquellas que fomenten una sana convivencia personal y colectiva.

2.2. De las Medidas Disciplinarias Formativas: En el establecimiento existen las siguientes medidas formativas:

2.2.1. Diálogo Formativo: Conversación entre un docente, directivo o inspector/a y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este manual. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta por parte de las y los estudiantes involucrados/as.

a. Los profesores y/o asistentes de educación podrán conversar con el estudiante en entrevistas informales al interior de la sala como fuera de ésta si es que fuese necesario y en compañía de algún otro adulto, si es que lo amerita.

b. Los profesores y/o asistentes de la educación podrán conversar con el estudiante en entrevistas formales, dejando un registro de los temas y acuerdos alcanzados, en compañía de algún otro adulto, si es que lo amerita.

2.2.2 Citación de Padres y/o Apoderados: Los padres y/o apoderados podrán ser citados al Colegio para conocer en detalle los problemas conductuales y/o de rendimiento de su hijo(a), tanto al interior del aula como fuera de ella. Esta será la instancia para buscar estrategias que permitan superar los aspectos negativos visualizados, como derivación a un especialista (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, entre otros). La asistencia de los padres apoderados a la citación es obligatoria. El motivo, la estrategia y el compromiso de cambio y superación, quedarán consignados en el Registro de Entrevistas.

2.2.3 Acción de Reparación: “Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un agresor/a puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño”. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as:

Sembrando Futuro

- a. Pedir disculpas privadas y/o públicas.
- b. Reponer artículos dañados o perdidos.
- c. Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.
- d. Realizar un gesto genuino de reconsideración respecto al daño realizado.
- e. Ejecución de tareas o trabajos especiales que ayuden a modificar comportamientos.

2.2.4 Trabajo Pedagógico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no deben tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- a. Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- b. Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- c. Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

2.2.5 Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Éstas deben desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. Cabe destacar que toda acción aquí descrita será supervisada por los padres tal como lo indica el protocolo interno de convivencia.

- a. Cooperar con el aseo y ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- b. Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- c. Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- d. Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- e. Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- f. Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- g. Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo con la falta.

2.2.6 Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada por los profesionales de la educación. Entre estas estrategias se puede señalar:

- a. Mediación.
- b. Negociación.
- c. Arbitraje.

2.2.7 Constancia en la hoja de vida: Es el registro de una acciones o circunstancias que ameritan ser relevadas por el docente o asistente de la educación en la hoja de vida del estudiante. En otras palabras, es un escrito que se ha hecho para constar algún acto o hecho, y con la finalidad de dejar constancia de los acontecido. Se utiliza, por ejemplo, para dejar constancia de ausencias a evaluaciones u otras actividades, entrega de algo, etc. Esta acción no implica algo positivo o negativo, solo es el registro de algo acontecido.

Sembrando Futuro

2.2.8 Anotación negativa: Es el registro de una observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere relevante de registrar y que se tipifique como falta en este manual. Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado/a, debiendo firmar una vez tomado conocimiento de ésta. Este procedimiento aplica para faltas graves y gravísimas para los estudiantes de 1° Básico a 4° Medio. Así también, será responsabilidad del padre y/o apoderado informarse sobre las anotaciones que su pupilo posea. Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple, clara y concisa, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra. Esta Observación sólo podrá ser anulada por el docente que la haya transcrito o por el equipo de gestión, previa conversación con el docente.

En caso de **anotaciones generales**, donde no se individualice a un alumno en particular, deberá ser leída en voz alta por el docente y luego firmada por el presidente/a en representación del curso o alguien de la directiva en su reemplazo. Desde prekínder a 2° básico firmará el docente que coloque anotación.

2.2.9 Seguimiento y apoyo del departamento de orientación al estudiante, en los casos que exista una derivación adecuada y con una debida descripción de sus necesidades psicoemocionales y pedagógicas por quien lo derive.

2.2.10 Carta de Compromiso: Con el propósito de generar un cambio positivo en la conducta y actitud del estudiante frente al proceso escolar, es que el Profesor Jefe, con asesoría de Inspectoría General, definirá los compromisos adquiridos por el estudiante y familia en relación con Conducta, Rendimiento y/o Responsabilidad. Esta carta se realizará en duplicado, quedando una en poder del apoderado y la otra en Inspectoría General firmada por todos los involucrados (Apoderado, estudiante y profesor jefe).

2.2.11 Cambio de curso por razones pedagógicas y/o conductuales. Si es que fuese necesario y las condiciones de matrícula lo permiten, el apoderado también tiene la posibilidad de solicitar un cambio de curso durante el año, para lo cual deberá enviar una carta dirigida Rectoría especificando los motivos para tal solicitud. Ésta puede ser aceptada o rechazada, dependiendo de la existencia de vacantes y quedando a criterio del equipo de gestión

2.3 Medidas disciplinarias excepcionales.

Son medidas disciplinarias excepcionales las acciones que el Colegio aplica a los estudiantes que cometieron faltas a nuestro reglamento de convivencia, con la finalidad de cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la Convivencia Escolar.

Siguiendo esta línea, los estudiantes que en forma constante y reiterativa se niegan a respetar la normativa disciplinaria y de convivencia, o bien, cometan una falta reiterativa o faltas únicas consideradas gravísimas, serán merecedores de las siguientes medidas disciplinarias excepcionales de acuerdo con las faltas que hayan cometido:

Sembrando Futuro

2.3.1 Suspensión: Esta es una medida disciplinaria excepcional, principalmente formativa, su fin es que el estudiante medite junto a su familia, respecto de las conductas transgresoras al reglamento que ha presentado, así como prevenir futuras sanciones de mayor complejidad. Al mismo tiempo, con esta medida, el colegio buscar proteger el bien común al interior del grupo curso y/o establecimiento. Sólo podrá ser aplicada por Rectoría y/o Inspectoría General o el reemplazo correspondiente ante sus ausencias. Se hará merecedor de esta medida el estudiante que, en forma reincidente, insista en no acatar las normas de convivencia y conducta establecidas en el protocolo de convivencia escolar, o bien, ante faltas únicas que ameriten tal determinación, descritas en el reglamento como faltas gravísimas.

- a. El estudiante suspendido no participará en ninguna actividad escolar y extraescolar hasta que haya cumplido con la suspensión asignada. Los padres y/o apoderados dejarán debida constancia en el libro de clases de que están en pleno conocimiento del motivo de la sanción y sólo desde ese momento será válida la suspensión.
- b. En el caso de las pruebas, controles, trabajos e interrogaciones, éstas quedarán sujetas a evaluación por parte de inspección general en lo que respecta a su aplicación y/o entrega.
- c. Si al momento de realizarse alguna premiación o reconocimiento académico o extraacadémico, el estudiante se encuentra suspendido por alguna de las causales descritas en este reglamento, se podrá flexibilizar los días de la suspensión, previo acuerdo entre apoderados e inspección general, lo cual debe ser solicitado presencialmente por el apoderado.
- d. Si un alumno es suspendido, se le asignará un trabajo pedagógico y/o valórico para que desarrolle mientras se encuentra en esa condición. El no desarrollar esta actividad será tipificado como falta GRAVE. El objetivo de una suspensión es crear la conciencia ético moral en el estudiante de que no está cumpliendo con los parámetros mínimos en lo que respecta a la convivencia escolar; por tal motivo, esta sanción **debe ser complementada por la familia**, quienes deberán resguardar que esto se lleve a cabo de la mejor manera y no se tome como un beneficio para el educando. Se sugiere, dependiendo de la edad del estudiante, asignar trabajos domésticos, académicos o cualquier actividad que implique el aprovechamiento efectivo del tiempo en el hogar.
- e. En caso excepcionales, y dependiendo de la gravedad de la conducta, la suspensión se podrá aplicar por 5 días hábiles, y estos se podrán renovar, si es que el colegio lo decide así, por 5 días hábiles más, tal como lo señala la ley de inclusión.

2.3.2 Reducción de Jornada Escolar: Con el fin de resguardar al estudiante y a sus compañeros, el establecimiento podrá proponer a la familia la reducción de la jornada escolar. Dicha medida excepcional deberá ser de común acuerdo entre el establecimiento y el apoderado. Se dará como opción, dependiendo del periodo del año y del análisis realizado en el Consejo Disciplinario, la posibilidad de reducir la jornada de permanencia en clases o asistir sólo a rendir cualquier tipo de evaluación, en horario definido por el establecimiento.

Sembrando Futuro

2.3.3 Condicionalidad de Matrícula: Estudiantes cuya conducta no concuerda en forma significativa con las exigencias, proyecto educativo y/o lineamientos del Colegio. Entre las situaciones que ameritan condicionalidad, se encuentran:

- a. No cumplimiento a Compromisos adquiridos.
- b. Acumulación de faltas graves y/o gravísimas, con derivación al Consejo Disciplinario.
- c. Estudiante que cometa una falta gravísima, que transgrede uno o más protocolos del establecimiento (ver protocolos en reglamento de convivencia escolar).
- d. Cada estudiante que sea derivado al consejo disciplinario quedará con la medida formativa de condicionalidad de matrícula entendiendo que esta condicionalidad es una oportunidad de cambio para el estudiante.
- e. Los compromisos adquiridos en la Condicionalidad se revisarán de acuerdo a lo acordado en el mismo consejo disciplinario, pudiendo levantar la condicionalidad si la evaluación es positiva, quedando con los apoyos correspondientes de parte del establecimiento.

2.3.4 Cancelación de Matrícula: Es una medida disciplinaria excepcional que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un/a estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida. Esta instancia sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa, o bien, que esté en riesgo latente el bien común de sus compañeros, lo cual está explicitado en la Ley Número 20.845 de Inclusión.

2.3.5 Expulsión: Es una medida disciplinaria excepcional que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que al estudiante se le cancela la matrícula de manera inmediata. Lo anterior se puede aplicar cuando se comete:

- a. Faltas tipificadas como gravísimas al reglamento de convivencia escolar.
- b. Transgreden uno o más de los protocolos de acción explicitados en este reglamento (Ver protocolos de Acción):

Según la ley Número 20.845 de Inclusión, *“La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Rectoría del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”*.

3. TIPIFICACIÓN DE FALTAS AL REGLAMENTO.

3.1 Gradación de faltas leves, graves y gravísimas. A continuación, se explicita la gradación de éstas de la siguiente manera:

Sembrando Futuro

3.1.1 Faltas Leves: Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

- a. No mantiene orden en la ejecución de trabajos personales o grupales.
- b. Se levanta sin autorización del profesor o conversa interrumpiendo a sus compañeros.
- c. No mantiene orden y limpieza en dependencias del colegio.
- d. No trabaja en clases.
- e. Uniforme institucional incompleto, sin justificar.
- f. No cumple con las normas referidas a presentación personal: corte de pelo, barba crecida, piercing, pelos teñidos, entre otros.
- g. Ingiere alimentos o bebidas en horario de clases. solo es permitido agua natural.
- h. Atrasos después del inicio de la jornada escolar (tres y siete atrasos respectivamente).
- i. Atraso entre jornada (hasta 10 minutos).
- j. No usar delantal en laboratorio y/o taller.
- k. Se cambia de puesto, sin autorización.
- l. No usar delantal o cotona (de prekínder a 4° Básico).
- m. No mantiene el orden en actos cívicos, charlas o presentaciones del Colegio.
- n. Sin materiales de trabajo.
- o. Incumplimiento de trabajos y/o tareas.
- p. Utiliza elementos que no son pertinente a la clase. (audífonos, celulares, juguetes, etc.)
- q. Realizar actividades no autorizadas previamente por el colegio o sus docentes.
- r. Es sorprendido besándose al interior del establecimiento.

3.1.2 Faltas Graves: Son las actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así mismo se incluyen en esta clasificación la reiteración de faltas leves:

- a. Se expresa verbal, no verbal o por escrito en forma irrespetuosa a un compañero de curso u otro nivel.
- b. Un atraso entre jornada de 11 a 20 minutos después de la hora de inicio.
- c. No cumple con quedarse a extensión de jornada en el día y hora establecido por inspección general para realizar trabajo comunitario o formativo.
- d. No cumple con trabajo designado por suspensión de clases
- e. Molesta, Interrumpe y/o no obedece instrucciones en clases en forma reiterada.
- f. Utiliza elementos reiteradamente que no son pertinente a la clase. (Audífonos, celulares, juguetes, etc.)
- g. No cumple con las instrucciones en salidas a terreno, actividades extraprogramáticas y/o representación del colegio.
- h. Duerme en Clases.
- i. Ocupa baño no autorizado a su nivel.
- j. Intencionalmente baja o saca prenda de compañero/a.
- k. Presenta en reiteradas ocasiones una conducta disruptiva que afecta al bien común. En el caso que exista un descontrol del estudiante, no produciéndose resultados positivos en la contención de los funcionarios a cargo, se procederá a llamar a su apoderado para que se presente en el establecimiento.
- l. Es sorprendido copiando, ya sea utilizando, solicitando o entregando información durante pruebas y otras evaluaciones. (Ver reglamento de evaluación)
- m. Si el estudiante plagia trabajos, tareas u otro documento académico. (Ver reglamento de evaluación)
- n. Provoca daños a la infraestructura y mobiliario del colegio.
- o. Es sorprendido en más de una oportunidad besándose en el colegio.
- p. Reciben productos de cualquier tipo encargados a un ente externo en horarios de clases..
- q. No cumple en dos o más ocasiones con las normas referidas a presentación personal (letra F, faltas leves).

Sembrando Futuro

Nota: En el caso de la reincidencia en alguno de los aspectos antes descritos, el estudiante puede ser enviado a inspectoría para resguardar la integridad de los otros miembros del grupo curso. Inspectoría general definirá el trabajo a realizar por los estudiantes.

3.1.3 Faltas Gravísimas: Son las actitudes y comportamientos que atentan gravemente contra la integridad física o psíquica a terceros, así como las acciones deshonestas que alteren el normal proceso de enseñanza – aprendizaje, como también la reiteración de faltas graves y las faltas que escapan a las normas convivencia, a la moral y las buenas costumbres.

- a. Estudiante no ingresa a clases, estando en el establecimiento. Los atrasos entre jornada igual o superior a 30 minutos, sin autorización, también serán considerados como fuga interna.
- b. Se expresa y/o expone verbal, no verbal o por escrito en forma irrespetuosa y ofensiva a un funcionario y/o apoderado, a través de cualquier medio de difusión.
- c. Pelea o agrede a compañero en el recinto escolar o fuera de éste, usando uniforme o en representación del establecimiento.
- d. Realiza manifestaciones que menoscaben u ofendan a la institución.
- e. Se retira del Colegio sin autorización previo al inicio o durante la jornada o antes que termine ésta. (fuga del establecimiento).
- f. Adultera la agenda escolar u otro documento oficial del Colegio.
- g. Porta, fuma, ingiere y/o distribuye sustancias prohibidas por ley dentro del recinto del Colegio (drogas lícitas e ilícitas)
- h. Sustraer valores, objetos y/o documentos que no son de su propiedad o han sido requisados por algún estamento del establecimiento.
- i. Realiza actividades de tipo proselitista en el Colegio o fuera de éste con uniforme escolar.
- j. Falta a la verdad en una declaración oficial.
- k. Provoca daños intencionadamente a la infraestructura, material y/o mobiliario del Colegio.
- l. Porta objetos cortopunzantes o cualquier otro material que no haya sido solicitado por el colegio bajo cualquiera de sus formas, que pudiese atentar contra la integridad física y psíquica de terceros.
- m. Fotografía, graba o filma a otra persona sin su autorización (estudiantes y/o cualquier miembro de la comunidad escolar).
- n. Grabar y/o divulgar grabación o fotografía de cualquier miembro de la Comunidad a través de cualquier medio que pudiera menoscabar la imagen de alguna persona o la Institución.
- o. Organiza actos vandálicos, peleas masivas u otro similar dentro del establecimiento.
- p. Realizar comportamientos y/o actitudes de connotación sexual dentro del establecimiento.
- q. Ejercer acciones de acoso sexual. (ver protocolo de abuso sexual)
- r. Ejercer acciones de acoso escolar, constatadas por convivencia escolar e inspectoría general (ver protocolo de violencia escolar)
- s. Realiza agresiones escritas vía sistemas electrónicos y cibernéticos con características de Cyberbullying. (ver protocolo de violencia escolar).
- t. Alterar respuesta de evaluaciones posterior a su corrección.
- u. Poseer, promover y/o distribuir material pornográfico.
- v. Realiza amenaza a algún miembro de la comunidad escolar.
- w. Se ausenta del establecimiento por un periodo de tiempo sin autorización.
- x. Agresión o daño físico, moral, psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- y. Ejecutar cualquier acción que sea delito y/o que obtenga un fallo condenatorio en la Legislación Chilena.

Nota: Cualquier conducta que no esté contemplada en esta tipificación anterior, podrá ser resuelta por el consejo escolar.

Sembrando Futuro

3.2 Acumulación de anotaciones.

La tipificación antes descrita tiene como finalidad lograr el conocimiento por parte de la comunidad educativa sobre las faltas y sus implicancias. Ahora, si un alumno cae en reincidencias, el colegio La República cuenta con una gradación que permitirá adecuar las sanciones de acuerdo con lo realizado.

3.2.1 Anotaciones Leves:

- a. 5 anotaciones: citación del apoderado con profesor jefe.
- b. 10 anotaciones: citación del apoderado con inspector de ciclo y carta de compromiso.
- c. 15 leves: citación del apoderado con inspectoría general y convivencia escolar.
- d. 20 anotaciones: se ingresa caso al Consejo de disciplina.

Nota: Toda entrevista realizada con inspectoría general, deberá ser con el estudiante.

3.2.2 Anotaciones Graves:

- a. 2 anotaciones graves: citación del apoderado con Inspectoría General, se le designa trabajo pedagógico, valórico o de reparación, dependiendo de la situación.
- b. 3 anotaciones graves: Citación del apoderado con Inspectoría General. El apoderado podrá elegir entre dos opciones: suspensión por un día más un trabajo pedagógico y/o valórico, designado desde inspectoría general, o realizar trabajo comunitario bajo la supervisión del apoderado. El cómo y el cuándo será designado por inspectoría general. Además, ya sea en suspensión o en trabajo comunitario, el estudiante realizará labores de tipo valórico ajustado a la sanción previa, con la finalidad de potenciar la misión y visión de nuestro establecimiento.
- c. 4 anotaciones graves: Citación del apoderado con Inspectoría General. El estudiante tendrá una suspensión de 1 día más un trabajo pedagógico y/o valórico a los alumnos de enseñanza básica (1° a 6° básico) y de 2 días más un trabajo pedagógico y/o valórico a los alumnos de 7° a 4° medio y será acompañado por el orientador de ciclo.
- d. 5 anotaciones Graves: Citación del apoderado con Inspectoría General. Los estudiantes que lleguen a esta situación se aplicarán 2 días de suspensión más un trabajo pedagógico y/o valórico. El alumno es derivado al consejo disciplinario. El objetivo de este consejo es tomar, en conjunto con la familia, las acciones a realizar para colaborar con el cambio conductual del menor.

Nota: Toda entrevista realizada con inspectoría general, deberá ser con el estudiante.

3.2.3 Anotaciones Gravísimas

- a. **Una anotación gravísima:** Citación del apoderado con Inspectoría General. El estudiante tendrá una suspensión de 1 día más un trabajo pedagógico y/o valórico para los estudiantes de enseñanza básica (1° a 6° básico) y de 2 días más un trabajo pedagógico y/o valórico a los alumnos de 7° a 4° medio y será acompañado por el orientador de ciclo.
- b. **Dos anotaciones gravísimas:** Citación del apoderado con Inspectoría General. De 1° a 6° básico, el estudiante tendrá una suspensión de 2 día más un trabajo pedagógico y/o valórico; de 7° básico a 4° medio, el

Sembrando Futuro

estudiante tendrá 3 días de suspensión más un trabajo pedagógico y/o valórico, quienes podrán ser acompañados, en ambos casos, por el orientador de ciclo. Además, el estudiante es derivado al consejo del debido proceso. El objetivo de este consejo es tomar en conjunto con la familia las acciones a realizar para colaborar con el cambio conductual del menor:

- En caso de agresión física se llamará al apoderado para que el alumno sea retirado con el fin de evitar otro comportamiento agresivo, que sea calmado junto a su familia y sacarlo del foco de conflicto y/o ira.
- En caso de consumo o porte de elementos corto punzante, cigarro, droga o alcohol u otro elemento que ponga en riesgo la integridad física y emocional de la comunidad educativa incluyendo al alumno involucrado, se llamará al apoderado para tomar conocimiento inmediato de la situación y sanciones y el alumno sea retirado del establecimiento.

Nota:

- 1) En el caso de la reincidencia en alguno de los aspectos antes descritos, el estudiante puede ser enviado a inspectoría para resguardar la integridad de los otros miembros del grupo curso.
- 2) Inspectoría General podrá evaluar la situación cotejando agravantes y atenuantes propios de la edad y el ciclo en donde haya ocurrido.
- 3) Toda entrevista realizada con inspectoría general, deberá ser con el estudiante.

4. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO.

El abordaje de situaciones que constituyan falta se desarrolla a través de las instancias formales del establecimiento, dando cumplimiento al debido proceso, es decir, un procedimiento racional y equitativo al momento de impartir justicia al interior de la comunidad educativa. Cabe mencionar que, **si existiese alguna denuncia, esta debe ser nominativa y no de carácter anónimo, es decir, el apoderado, alumno u otro debe dar nombres específicos hacia quien va dirigida la denuncia o acusación.** Ahora, el equipo de formación puede actuar de oficio, si es que fuese pertinente. En este sentido, el debido proceso al interior del establecimiento educacional debe contemplar los siguientes principios:

Criterios Éticos del Debido Proceso:

1. **Detección:** Todos/as las y los docentes, directivos, apoderados, administrativos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de las y los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias, las que deberán ser informadas de inmediato a Inspectoría General, debiendo explicitar en ella el nombre de los involucrados. En este momento del proceso se categorizarán los hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades. Esta indagación quedará registrada como una constancia en el libro de entrevista u hoja de vida de cada estudiante involucrado.

Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias mediante entrevistas para el discernimiento de las medidas correspondientes, todos los involucrados serán escuchados y no se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos al proceso. De cada actuación y resolución quedará constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada detección.

Durante el proceso de indagación, se mantendrá el apoyo a los involucrados y la debida información.

Sembrando Futuro

2. Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo con su gravedad. Además, es fundamental que la persona que aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido, ya sea como víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

- a. Las faltas leves serán abordadas por cualquier docente, directivo o inspector/a que tenga conocimiento de lo sucedido, siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- b. Las faltas graves serán abordadas por cualquier docente y/o directivo que tenga conocimiento de lo sucedido, siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.
- c. Las faltas gravísimas serán abordadas exclusivamente por inspectoría general y/o encargado de convivencia escolar, salvo en situaciones en que el inspector/a general o el encargado de convivencia escolar esté directamente involucrado/a, caso en el cual la situación será abordada por rectoría. En el caso que la falta gravísima sea causal de condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, inspectoría general informará formalmente a rectoría los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

3. Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado/a culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo.

4. Notificación a las/os involucradas/os: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En el libro de entrevista se debe registrar si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta. Posteriormente al proceso indagatorio, la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, serán entregadas mediante un informe y/o entrevista.

5. Notificación a Apoderadas/os: De acuerdo con los protocolos de tipificación y/o acumulación de faltas Leves, Graves y Gravísimas, se solicitará una reunión entre el encargado de convivencia escolar y el/la apoderada/o del estudiante involucrado para informarle sobre la situación que se está indagando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado/a de los hechos y elaborar conjuntamente una estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderado/a de un estudiante por otros motivos.

6. Derecho a Defensa: Todas las personas involucradas o sindicadas en la ocurrencia de una falta tendrán derecho a ser escuchados/as, presentar sus descargos, argumentos y pruebas que permitan aclarar los hechos o su responsabilidad en las situaciones que se indagan.

7. Proporcionalidad de Sanciones: El presente manual de convivencia establece distintas medidas formativas y sanciones aplicables a distintos tipos de faltas. Esta diferenciación resguarda la proporcionalidad entre las acciones de abordaje institucional y la gravedad de los hechos o conductas que se abordan. Se busca aplicar medidas y sanciones que estén directamente vinculadas a las faltas cometidas. En lo que respecta a la aplicación de las sanciones, éstas, tal como indica este apartado, serán proporcionales tanto a la falta como al nivel o ciclo que la comete, pues se aplicarán distintos criterios para estudiantes del ciclo preescolar o primer

Sembrando Futuro

ciclo como con el segundo ciclo y la enseñanza media. Además, se considerarán atenuantes y agravantes ante las distintas eventualidades. Así también, se considerarán las necesidades educativas especiales que tenga relación con las conductas transgresoras.

8. Monitoreo: Cualquier aplicación de medidas formativas o sanciones en el establecimiento requiere establecer explícitamente los plazos de su ejecución. En el caso de las medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberá quedar registrado en el libro de entrevistas, medio oficial para llevar el registro del debido proceso.

9. Derecho de Apelación: Toda aplicación de medidas disciplinarias formativas o excepcionales puede ser apelada por el apoderado/a en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento (actitudinal y/o conductual). La apelación deberá canalizarse mediante inspección general al momento de conocer la sanción. El establecimiento tendrá un plazo de 5 días hábiles para entregar la respuesta a la apelación.

En el caso de las sanciones formativas excepcionales, el apoderado/a del estudiante sancionado/a podrá *“pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles de su notificación ante Rectoría, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes pertinentes y que se encuentren disponibles”*. En esta oportunidad, la sanción tendrá carácter de inapelable y deberá ser comunicada por Rectoría al apoderado respectivo, no más allá de 10 días hábiles de recibida la apelación.

Nota: En el caso de situaciones que constituyan posibles delitos, de acuerdo con el Artículo 175° de la Ley N° 19.696 o Código Procesal Penal, “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, estarán obligados a denunciar los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento”. Esta Ley establece en términos jerárquicos la responsabilidad de realizar las denuncias respectivas, recayendo en Rectoría la primera responsabilidad al respecto.

VI. PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES ESCOLARES:

1. CENTRO DE ALUMNOS, C.A.A.:

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos es la organización formada por los estudiantes de segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media de cada establecimiento educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. En ningún establecimiento se podrá negar la constitución y funcionamiento de un Centro de Alumnos”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de Estudiantes debe considerar:

- a. Asamblea General de estudiantes.
- b. Directiva del centro de estudiantes.
- c. Consejo de delegados/as de curso.
- d. Consejo de curso.

Sembrando Futuro

- e. Junta electoral.
- f. Comisiones de trabajo.

De acuerdo con el Decreto N° 524 del año 1990 y las modificaciones del Decreto N° 50 del año 2006, ambos textos del MINEDUC, “el Centro de Alumnos tendrá asesores pertenecientes al cuerpo docente del establecimiento para orientar el desarrollo de sus actividades y para relacionarlo con el mismo”.

2. CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS, C.G.P.A.

De acuerdo con el Decreto N° 565 del año 1990, del MINEDUC, “los Centros de Padres y Apoderados, en adelante Centros de Padres, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y, estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar”. Siguiendo al mismo decreto, en la estructura del Centro de padres y apoderados se debe considerar:

- a. Asamblea General de Apoderadas/os.
- b. Directiva del centro de apoderadas/os.
- c. Consejo de delegados/as de curso.
- d. Subcentros o directivas de cada curso.

El Decreto también señala que “los Centros de Padres que desearan tener personalidad jurídica, se constituirán de acuerdo con las normas señaladas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil”. Finalmente, “La Dirección del establecimiento educacional deberá facilitar al Centro de Padres el uso del local para sus reuniones y asambleas las que no podrán interferir en el desarrollo regular de clases”.

3. CONSEJO DE PROFESORES/AS Y/O REFLEXIONES PEDAGÓGICAS:

De acuerdo con el Artículo 15 de la Ley N° 19.070 Estatuto Docente “en los establecimientos educacionales habrá Consejos de Profesores u organismos equivalentes de carácter consultivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docentes. Sin embargo, los Consejos de Profesores podrán tener carácter resolutivo”. Para ello, el establecimiento deberá:

- a. Establecer formalmente consejos donde quede en acta los acuerdos y las respectivas firmas de los temas tratados como de las resoluciones a las que se llegue.
- b. Inspectoría general y/o coordinación académica informarán de los acuerdos tomados a los estudiantes y apoderados que resulten involucrados.

4. CONSEJO DISCIPLINARIO:

Instancia de reunión y análisis de situaciones disciplinarias ya sea por acumulación de anotaciones, faltas a algún protocolo o faltas únicas gravísimas. Su objetivo es aunar criterios y establecer los compromisos que

Sembrando Futuro

realizará la familia y el colegio para evitar continuar con las conductas erráticas que conllevan acumulación de anotaciones buscando herramientas y estrategias para producir un cambio en el estudiante. Dependiendo de la situación que lo amerite este consejo podrá ser formativo o resolutivo.

En el consejo disciplinario lo compone:

- a. Estudiante (desde séptimo en adelante y excepcionalmente con autorización de la familia estudiante de cursos inferiores)
- b. Padres, apoderados o tutor legal.
- c. Profesor jefe
- d. Coordinador de ciclo
- e. Inspectoría General
- f. Encargado de Convivencia escolar
- g. Representante del centro de alumnos
- h. Rectoría

Los estudiantes que se enfrenten a este procedimiento quedarán condicionales, con la única finalidad de obtener en ellos un cambio en las actitudes disruptivas que provocaron dicha situación.

Además, la ausencia del apoderado titular a un consejo disciplinario significará la pérdida de la condición de apoderado.

5. EQUIPO DE GESTIÓN:

Instancia de reunión que busca coordinar y organizar los procesos de acompañamiento y seguimiento del establecimiento en las áreas pedagógicas, formativas y administrativas. Su objetivo es intercambiar opiniones e informaciones, coordinar las actividades del establecimiento, evaluar el desempeño de todos los entes en las diversas labores cotidianas, coordinar y organizar los procesos de formación y seguimiento de los docentes, tomar decisiones pertinentes y necesarias para el funcionamiento adecuado para el establecimiento educacional. El equipo de gestión está compuesto por:

- a. Rectoría
- b. Inspectoría General
- c. Coordinador académico
- d. Encargado de convivencia escolar.
- e. Coordinador de formación
- f. Orientador
- g. Coordinador(a) de ciclo media superior.
- h. Coordinador(a) de ciclo media inicial.
- i. Coordinador(a) de ciclo básico.
- j. Coordinador(a) de ciclo inicial.

6. EQUIPO DIRECTIVO:

Consejo Directivo

Sembrando Futuro

Es el órgano de gobierno institucional que tiene la responsabilidad de asesorar a la Rectoría en el cumplimiento de sus responsabilidades, roles y funciones. Está constituido por personas de exclusiva confianza de la Rectoría:

- Inspectoría General.
- Coordinador Académico
- Coordinador Formación Educación Básica

Son competencias del Consejo Directivo:

- a. Asesorar a la Rectoría en materia de índoles técnico-pedagógicas y técnicas administrativas.
- b. Asumir junto a la Rectoría, la responsabilidad de las decisiones adoptadas.
- c. Evaluar permanentemente el funcionamiento de la comunidad educativa, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- d. Asumir la promoción y difusión del Proyecto Educativo.

7. CONSEJO ESCOLAR:

El Consejo Escolar está compuesto por representantes de los estudiantes, centro general de padres y apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos y sostenedores.

Los consejos escolares son concebidos como una instancia de la comunidad educativa, cuyos lineamientos principales se señalan en el Decreto N° 24 del año 2005:

- a. En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutorio. Esto último en caso que el/a Sostenedor/a así lo decida.
- b. La primera sesión del Consejo Escolar debe realizarse durante el primer semestre cursado y en ella se debe definir: (1) su mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo (al menos 4 en el año); y (2) su carácter, es decir si será informativo, consultivo, propositivo o resolutorio.

VII. CONDUCTOS REGULARES:

Para canalizar las inquietudes, felicitaciones, dudas y reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento instituye el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

1. **Ámbito Pedagógico:** Ante cualquiera de la situación referida al proceso de enseñanza, evaluación o respecto de cuestiones curriculares las instancias a las que se debe acudir son:
 - a. Profesor/a de asignatura.
 - b. Profesor/a jefe/a.
 - c. Coordinador de ciclo.
 - d. Coordinador académico.
 - e. Rectoría.

Sembrando Futuro

2. Ámbito de Convivencia Escolar: Ante cualquier situación que afecte las relaciones interpersonales o la seguridad de un miembro de la comunidad, las instancias a las que se debe acudir son:

- a. Profesor/a de asignatura y/o jefe.
- b. Inspector/a de pabellón (si requiere la ayuda inmediata para abordar la situación).
- c. Inspectoría General y/o encargado de convivencia escolar.
- d. Rectoría.

3. Ámbito Orientación y apoyo vocacional:

- a. Profesor/a de asignatura y/o Profesor/a jefe, dependiendo de la naturaleza de la información, derivará los antecedentes al estamento idóneo para que sea trabajado oportunamente.
- b. Profesor/a jefe y/o Inspectoría General, los cuales serán encargados de recepcionar las inquietudes y problemáticas que debieran necesitar apoyo del departamento de Orientación formalmente.
- c. Departamento de Orientación se encargará de recopilar información para posteriormente trabajar con el estudiante y, si es que fuese necesario, con su apoderado.
- d. Departamento de Orientación retroalimentará al profesor jefe y/o apoderado en caso de ser necesario, para una derivación con algún especialista.

4. Ámbito Financiero: Todas las consultas y/o solicitudes deberán canalizarse mediante la gerencia de Administración y finanzas de APROMEN, quien resolverá las dudas o procedimientos.

5. Ámbito técnico administrativo sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento.

- a. Frente a cualquier consulta referida a funcionamiento e infraestructura deberá dirigirse a inspectoría general, quien recepcionará la solicitud y derivará al estamento correspondiente.
- b. El colegio cuenta con un organigrama de funcionamiento, el que estará disponible en el sitio web.

Nota: El establecimiento cuenta con un libro de reclamos, sugerencias y/o felicitaciones disponibles en la recepción para el uso de nuestra comunidad educativa.

VIII. OBSERVACIONES GENERALES

1. Toda la normativa no estipulada ni resuelta en el presente Reglamento de convivencia será decidida por Rectoría, en conjunto con el Equipo directivo, equipo de Gestión, Consejo Escolar y/o el Directorio del Colegio La República (APROMEN), según sea el caso de orden académico, disciplinario, administrativo y/o financiero.
2. Cualquier falta no especificada o contemplada en este reglamento será clasificada en la categoría que guarda mayor similitud. En caso de que dicha clasificación resulte ambigua, será el Equipo de Gestión, con la ratificación o rectificación de Rectoría, quien en definitiva determina.
3. Será responsabilidad del profesor jefe, con apoyo del Departamento de Orientación e Inspectoría General, difundir este reglamento en la primera reunión de subcentro de padres y/o apoderados y en consejo de curso y/u orientación.

Sembrando Futuro

4. El presente reglamento funcionará de acuerdo con:
 - a. Los lineamientos establecidos anteriormente;
 - b. Las orientaciones establecidas en la Política de Convivencia Escolar del Ministerio de Educación;
 - c. La legislación Chilena Vigente que compete a los establecimientos educativos.

PROTOCOLOS DE ACCIÓN.

El Colegio La República de Rancagua, es una comunidad educativa que se sustenta en un marco ético – valórico establecido en su Proyecto Educativo, que orienta y forma a sus integrantes. Reconoce que en la comunidad educativa todos tienen deberes que cumplir y derechos que ejercer. También se cultivan valores que permitan el respeto entre las personas, base para convivir en paz y en armonía, además de formar estudiantes fraternos, tolerantes y solidarios con la finalidad de crear un ambiente de convivencia donde todos se sientan acogidos, respetados y aceptados en su singularidad. Asumimos la Convivencia Escolar como: “La interrelación entre los diferentes actores del Colegio y que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual de los estudiantes”.

Nuestro Colegio promueve las conductas y actitudes que contribuyan a la construcción de una comunidad fraterna que favorezca los aprendizajes y el desarrollo integral de todos los estudiantes.

Durante el año se planifica, elabora y ejecuta una serie de actividades tendientes a fortalecer una “Favorable Convivencia”.

Dependiendo la circunstancia el colegio cuenta con diferentes protocolos de actuación, ante los cuales los padres y/o apoderados no pueden abstraerse ni desaprobado, sino más bien apoyar para esclarecer y proceder frente a cualquier situación.

I.PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

1. PROTOCOLOS PARA LOS VIAJES CULTURALES, SALIDAS PEDAGÓGICAS Y/O DEPORTIVAS.

Significa toda salida organizada, planificada y evaluada de un curso o grupo de estudiante determinado. Para su realización el Profesor a cargo del Subsector o Jefatura debe presentar un Proyecto a Rectoría indicando en forma clara los objetivos de éste, la Pauta de Evaluación, si es que fuese necesario, y a su vez el medio de transporte que se utilizará, siempre resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes. Para esto existen disposiciones del Ministerio de Educación, las que deberán ser presentadas junto al Proyecto de Viaje con un mínimo de 15 días de anticipación con copia a Inspectoría General para, de esta manera, coordinar la supervisión externa del transporte en los casos que se salga de la comuna. Cualquier proyecto que se entregue fuera de los plazos establecidos podrá ser rechazado por Rectoría.

- a) En el caso de salidas culturales y pedagógicas, las Directivas de Padres de los Cursos serán las responsables de coordinar junto al profesor encargado de contratar los servicios de bus. La documentación requerida del bus y conductor, deberán entregarla al profesor a cargo del viaje para ser adjuntada al proyecto de éste.
- b) En el caso de las salidas deportivas y/o de representación del establecimiento, será el docente encargado de la clase o taller quien gestionará la forma en que se movilizará al lugar de la actividad. Se deberá

Sembrando Futuro

informar a Inspectoría General con 10 días de anticipación la realización de la salida y/o representación en caso de ser fuera de la comuna. En los casos que la representación sea dentro de la comuna se deberá informar a inspectoría general con 5 días de anticipación.

Para los casos anteriores, el docente encargado de la salida llevará en su poder las hojas de declaración de accidentes ante cualquier eventualidad. Además de la nómina de los alumnos y RUN como lo solicita el ministerio de transporte.

Todos los viajes culturales o salidas a terreno planificadas tendrán carácter de imprescindible para los estudiantes, ya que se realizarán dentro de la jornada de clases y enriquece el proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

En el caso de actividades realizadas fuera del colegio y en lo que respecta a la presentación personal, se distinguen tres situaciones:

- **Visitas de carácter cultural** como museos, bibliotecas, instituciones, entre otras, se usarán:
 - ✓ Prekínder a 6° Básico: uniforme o el buzo del colegio.
 - ✓ 7° Básico a 4° Medio: uniforme, buzo del colegio o polera/sweater institucional con jeans.
- **Visitas de Orientación Vocacional** como Universidades y/o Institutos Profesionales para estudiantes de 1° a 4° Medio, se usará jean azul o negro y polera institucional.
- **Salidas deportivas o de representación del colegio** como Fútbol, voleibol, tenis de mesa, ajedrez, debate, olimpiadas y/o ferias científicas, gimnasia artística, C.A.A., entre otras. Para estas instancias, el estudiante deberá asistir con uniforme completo o como lo indique el docente que coordina la actividad.

Importante: No se contemplan viajes recreativos, en cualquier período del año lectivo o al término de éste.

2. PROTOCOLO DE ACCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

Ley 16.744 Art.3°, dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional.

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvularia, básica y media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. En caso de accidente o de enfermedad repentina de un estudiante durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

- a. **ASISTIR.** Frente a cualquier accidente o problema de salud será el adulto más cercano quien primero asista a constatar lo ocurrido y verificar la necesidad de atención.
- b. **NOTIFICAR.** El funcionario(a) deberá informar inmediatamente lo que acontece al inspector de patio de turno o a Inspectoría General. No podrá volver a sus funciones hasta no asegurarse que la situación está en manos de los responsables.

Sembrando Futuro

c. No será atribución de ningún funcionario evaluar la gravedad de la lesión o problema de salud, salvo la inspectora encargada de enfermería. Por esta razón, toda situación deberá ser notificada al apoderado y, de ser pertinente, al servicio de salud.

2.1 PROCEDIMIENTO. (Responsabilidad de Inspectoría)

a. **ASISTIR AL ESTUDIANTE:** Se procede a entregar primeros auxilios de carácter básico al afectado(a), inmovilización, frío local, etc. (Cuando lo amerite).

En nuestro establecimiento contamos con dos salas de enfermería, una de ellas exclusiva para prebásica, y otra para el resto del colegio, ambas son dirigidas por una inspectora, quien está capacitada para entregar la atención primaria a nuestros estudiantes derivados por inspectoría si ésta así lo solicita.

b. **INFORMAR AL APODERADO:**

- En el caso de existir accidentes leves que sean atendidos en el establecimiento, por ejemplo, rasmilladura, sangrados de nariz, caídas, etc., inspectoría se encargará de avisar por medio de la agenda y/o por teléfono los procedimientos que se realizaron con el estudiante atendido. Además, la encargada de enfermería dejará un registro de atención interno para llevar un control de casos.

- En el caso de accidentes que necesiten atención primaria, Inspectoría efectuará el llamado telefónico al apoderado y/o familiar para solicitar su presencia, independiente de la gravedad, y en conjunto evaluar los pasos a seguir (asistencia apoderado y/o derivación al centro médico)

c. **TRASLADO AL CENTRO ASISTENCIAL:** En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladan al estudiante al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entregará el formulario de salud estatal. En el caso que el accidente sea grave, se llamará inmediatamente al servicio de urgencia de la comuna, quienes lo trasladarán en ambulancia a la urgencia del hospital. Simultáneamente, se dará aviso a los padres y ellos podrán tomar la decisión de trasladar a otro servicio.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados mantener estos datos actualizados. El establecimiento contará con una ficha médica por estudiante la que debe ser completada por el apoderado y entregada a inspectoría con plazo máximo marzo de cada año. Será responsabilidad del apoderado entregar dicha ficha y a su vez mantenerla actualizada en caso de algún cambio relevante.

d. **SEGURO ESCOLAR:** Se entregarán 3 copias del formulario con firma y timbre del colegio (Uno para el centro asistencial, otro para el apoderado y otro para el colegio) que contempla la posibilidad de recibir atención **solo** en los servicios de urgencia pública (HOSPITAL o SAPU) de forma gratuita al estudiante, incluyendo exámenes y procedimientos.

3. PROTOCOLO GIRA DE ESTUDIO.

El establecimiento cuenta con un protocolo formal en que se establece claramente los requisitos, objetivos,

Sembrando Futuro

plazos y procedimientos que debe incluir el proyecto de gira de estudios. El establecimiento entregará anualmente a los apoderados de los cursos de terceros medios a más tardar el último día hábil del mes de abril.

4. PROTOCOLO DE ADMISIÓN, PAGOS Y BECAS.

El colegio La República de adhiere al Sistema de Admisión Escolar (SAE), por lo que todas sus postulaciones deberán cumplir con lo que propone este procedimiento. Además, como es de conocimiento público, el Colegio La República es un establecimiento particular subvencionado, por lo que depende de los aportes económicos de las familias que educan en él a sus hijos e hijas. Los apoderados deberán cumplir con todos los compromisos adquiridos al momento de matricular a su pupilo.

En lo que respecta a las becas, nuestro colegio, en cumplimiento a la ley N° 19.532 que regulan la materia pone a disposición de su comunidad de apoderados un sistema de becas para subvencionar las cuotas de escolaridad de los alumnos que se hagan merecedores de ellas y que corresponde conceder como colegio particular subvencionado. Para postular a este beneficio, el colegio cuenta con un reglamento publicado cada año en el sitio web y donde se explicita todos los requisitos, plazos, criterios, entre otros.

5. PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO CAMBIO DE ROPA Y EVENTUALIDADES PERSONALES EN PERIODO ESCOLAR.

De acuerdo con la circular que indica normas mínimas para la educación Parvularia resolución Exenta N°860 del 2018. Nuestra institución indica a continuación el protocolo de actuación frente a cambios de ropa a causa de diversas circunstancias y eventualidades personales en periodo escolar.

- a. En caso de alguna emergencia como: mojar su ropa, eventualidades durante el trayecto al colegio o durante la jornada escolar, se avisará de inmediato al Departamento de Inspectoría, quienes son las encargadas y responsables de contactar al apoderado para ser avisado de dicha situación y tomar las medidas necesarias.
- b. El colegio dispondrá de un lugar privado para que el estudiante pueda cambiarse de ropa adecuadamente con la supervisión de su apoderado.
- c. La Educadora y/o docente enviará una comunicación al Apoderado para informar lo sucedido en el caso de que hubiese mandado a algún representante para realizar el cambio de vestimenta.

II. PROTOCOLOS DE DENUNCIA DE DELITOS.

El delito es una violación a la ley penal e incluye acciones contra la propiedad: robos, hurtos, destrucción de mobiliario, daño a la infraestructura del colegio, entre otros, y/o contra las personas: agresiones, lesiones, amenazas, intimidación con armas, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de drogas, abuso sexual, así como situaciones de explotación sexual, maltrato y otros que afecten a los y las estudiantes. Los delitos se encuentran descritos en el Código Procesal Penal y en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

Cuando existe delito y afecte a un miembro de la comunidad educativa, por su responsabilidad social, todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de denunciarlo a las autoridades correspondientes. De esta forma, el Colegio, a través de Rectoría y/o Inspectoría General, efectuará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competente, dentro de un plazo

Sembrando Futuro

de 24 horas de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal y los atienden los Tribunales de Familia, los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

El presente Protocolo de acción se adscribe a las siguientes leyes: Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.000 que sanciona el consumo y tráfico ilícito de drogas; Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar que sanciona cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa; Ley N° 19.927 sobre Abuso Sexual, la Ley N° 20.066 que sanciona la Violencia Intrafamiliar, la Ley de inclusión Ley N° 20.845 y N° 20.609 Ley ZAMUDIO o Antidiscriminación.

1. PROTOCOLO LEY N° 19.927 SOBRE ABUSO SEXUAL

1.1 El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- a. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente;
- b. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador;
- c. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales;
- d. Contacto bucogenital entre el abusador y niño adolescente;
- e. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, otras partes del cuerpo o con objetos por parte del abusador;
- f. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, imágenes en internet, etc.);
- g. Exposición de material pornográfico a un niño o adolescente (revistas, fotos, películas, imágenes en internet, etc.);
- h. Promoción o facilitación de la prostitución infantil;
- i. Obtención de servicios sexuales de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

1.2. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este sólo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años, pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando ocurren dichas circunstancias. Si hay sospecha o evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado/a sexualmente se debe concurrir a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, la Fiscalía o al Servicio de Salud más cercano para su atención y constatación de lesiones, requerir al médico el "Informe de Agresiones Sexuales" para adjuntarlo al parte policial. También puede acudir al Servicio Nacional del Menor, SENAME.

1.3. Si se recibe el relato espontáneo del niño, niña o adolescente respecto del delito que sufrió es necesario apoyar y acompañar permanentemente a la víctima sin culparlo/a por lo ocurrido; si hay violación, guardar la ropa y no lavarla.

Sembrando Futuro

1.4. En caso de que la denuncia sea recibida por el Profesor Jefe o cualquier otro adulto de la institución, éste deberá recurrir a uno de los receptores: Encargado de convivencia escolar y/o Inspectoría General incluidos a miembros del Equipo de Gestión para su posterior derivación a Rectoría para dar paso a la denuncia formal ante la autoridad civil que corresponda. Se debe proceder con el máximo de prudencia necesaria en el tratamiento del caso cuidando los derechos de la eventual víctima y también del eventual victimario. Se mantendrá reserva de la identidad de ambos, dando los apoyos a cada cual que requiera en la etapa preliminar del proceso de recepción de la denuncia. Si después de una indagación previa e incluso después de un juicio, se estableciera la total inocencia de la persona acusada, la institución la apoyará en el proceso.

1.5. En caso de formalización de un funcionario, éste debe ser suspendido de sus labores mientras se conduzca el proceso de investigación. Rectoría informará a las autoridades pertinentes quienes llevarán a cabo el procedimiento legal que corresponda.

1.6. Nuestro Colegio centrará su atención en tres niveles: preventivo, recepción de la denuncia y apoyo emocional a la víctima por parte del profesor jefe y orientación. De ser corroborado un caso de abuso, las acciones del Colegio deben orientarse en primer lugar, a que la denuncia sea hecha en forma correcta. El rol del Colegio será relacionarse permanentemente con los expertos externos que apoyan la víctima.

2. PROTOCOLO LEY N° 20.066 DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

2.1 La violencia intrafamiliar es todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de un menor de edad, adulto mayor o discapacitado que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar.

2.2 Cuando se tome conocimiento de una situación de violencia intrafamiliar y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, por su responsabilidad social, todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de denunciarlo a las autoridades correspondientes. De esta forma, el Colegio, a través de Rectoría y/o Inspectoría General, efectuará la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competente, dentro de un plazo de 24 horas.

2.3 La violencia intrafamiliar, en este caso el maltrato infantil, incluye violencia física, sexual y/o emocional. Éste puede ser ejecutado a través de la omisión, supresión o transgresión.

2.4 Los padres involucrados serán sancionados según lo establecido por la ley **como consecuencias por transgresiones a las normas descritas** en el Reglamento Interno del Colegio.

3. PROTOCOLO LEY N° 20.000 SOBRE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS.

3.1 Existe tráfico de drogas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale, permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el Colegio, se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un

Sembrando Futuro

tratamiento médico.

3.2 El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior del Colegio la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger el bien de la comunidad estudiantil y la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

3.3 La Dirección del Colegio, Inspectoría General, Encargado de Convivencia escolar y/o Profesores denunciarán el delito dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho. Frente a sospecha de posible consumo de drogas: experimental, ocasional, habitual, abusivo o dependiente, el educador se acercará en forma personalizada al joven asegurándole confidencialidad de la entrevista y las medidas para ayudarlo a él y su familia.

3.4 Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas se debe resguardar el principio de inocencia, en este caso, Inspectoría general y/o el Encargado de Convivencia Escolar comunicarán al apoderado las sospechas y comentarios, así también se pondrá en conocimiento a Rectoría, en forma oportuna y reservada.

3.5 Al sorprender a una persona realizando esta actividad, Rectoría u otra autoridad del colegio deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes. Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

3.6 El o los estudiantes involucrados serán sancionados según lo establecido Reglamento Interno del Colegio.

4. PROTOCOLO LEY N° 20.084 DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

4.1 Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

4.2 Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del colegio, Inspectoría General deberá llamar a los padres y, posteriormente, a la unidad policial más cercana para denunciarlo, al Fiscal del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones. Si la falta sucede fuera del establecimiento y los Tribunales de Justicia dictó fallo condenatorio, entonces el Colegio evaluará los hechos determinando la sanción (expulsión, cancelación de matrícula u otro) tomando en consideración la normativa interna y lo señalado por la justicia, porque el comportamiento no se ajusta al perfil del estudiante que queremos formar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

5. PROTOCOLO LEY ZAMUDIO O ANTIDISCRIMINACIÓN N° 20.609.

Se entiende por discriminación arbitraria toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, que se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicalización o participación en organizaciones

Sembrando Futuro

gremiales o la falta de ellas, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

El protocolo considerará el siguiente procedimiento:

- a) Detección.
- b) Evaluación e indagación de la situación.
- c) Informe detallado de la indagación.
- d) Adopción de medidas para implicados.
- e) Generar Plan de Intervención por parte del Colegio.
- f) Evaluación del plan desarrollado.

6. PROTOCOLO MALTRATO A FUNCIONARIOS Y/O MIEMBROS ADULTOS DE LA COMUNIDAD (LEY N° 20.501)

Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación. Al respecto los profesores tendrán atribuciones para tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.

6.1 Consecuencias a los estudiantes por maltrato a los educadores:

- a. Registro de la conducta inadecuada.
- b. Comunicación y entrevista al apoderado.
- c. Suspensión de clases.
- d. Condicionalidad de matrícula.
- e. Reducción de jornada escolar.
- f. Cancelación de matrícula.
- g. Expulsión inmediata.

La secuencia anterior no significa un orden correlativo. Estos pueden ser aplicados indistintamente según sea la falta que será considerada gravísima. Además, cualquier circunstancia que no esté contemplada podrá ser resuelta por Rectoría, inspectoría general, encargado de convivencia escolar, el equipo gestión y/o consejo escolar.

6.2 Actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad:

- a. En caso de sufrir alguna agresión física, verbal y/o no verbal, el adulto perteneciente a la comunidad educativa deberá acercarse a dejar constancia escrita con el nombre del agresor en inspectoría general, posteriormente realizar la denuncia en las entidades adecuadas si es que fuera pertinente

Sembrando Futuro

- b. Mientras dure el proceso de investigación por la entidad externa receptora de la denuncia, la condición de apoderado del denunciado queda suspendida, tomando la titularidad el apoderado suplente.
- c. Luego de resuelta la causa, dentro de las medidas que se pueden aplicar están las señaladas en los deberes de los padres, específicamente en “consecuencias de los padres que transgreden las normas”.

7. PROTOCOLO POR VULNERACIÓN DE DERECHOS.

“Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de los niños y niñas”. Convención de los Derechos de los Niños.

Se estará frente a vulneración de derechos cuando se observe descuido o trato negligente de parte de la familia o tutor legal a los estudiantes. Algunas de las causales de vulneración de derecho son:

- a. No atender las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- b. No proporcionar atención médica básica.
- c. No brindar protección y/o se exponer al niño o niña ante situaciones de peligro.
- d. No atender las necesidades psicológicas o emocionales.
- e. Existencia de abandono cuando se les expone a hechos de violencia, uso de drogas y/o alcohol.

Este protocolo contempla acciones que involucren a los padres o adultos responsables, o en caso de ser necesario las acciones que permitan activar la atención y/o derivación a las instituciones de la red, tales como Tribunales de Familia o el programa de protección familiar (PPF) respectiva, al momento en que un funcionario del establecimiento detecte la existencia de una situación que atente contra el menor. Estas acciones responden al resguardo de los derechos del niño, considerando especialmente los siguientes aspectos:

- a. Interés superior del niño, niña y adolescente: vinculado al disfrute pleno y efectivo de todos los derechos de niñas y niños, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral y espiritual; como así también promover su dignidad.
- b. Protección: velar por un desarrollo integral respondiendo a las necesidades de cada niña y niño, en ambientes libres de violencia que procuren el mínimo riesgo o peligro de acuerdo con la edad o nivel educativo.

El proceder del establecimiento en las distintas etapas será el que se señala a continuación:

- a. **Detección:** Todos los funcionarios del establecimiento estarán pendientes a cualquier señal que pueda indicar alguna vulneración de derecho de los estudiantes; de observar y/o recibir información para informar a la brevedad a los estamentos correspondientes para su indagación (Encargado de convivencia escolar, inspectoría general o rectoría).
- b. **Indagación:** De acuerdo con la edad del estudiante, de su desarrollo emocional y sus características personales, se le entrevistará dejando su relato por escrito. Si el estudiante pertenece a Educación Parvularia, será la Educadora designada quien haga la declaración. El responsable de llevar las entrevistas será el encargado de convivencia escolar. Para esta etapa se contará con un plazo máximo de 10 días hábiles de respuesta. El responsables de realizar las entrevistas emitirá un informe de lo recopilado para luego hacerlo llegar a inspectoría general.
- c. **Medidas de Protección:** Para cada caso el establecimiento adoptará medidas de confidencialidad de

Sembrando Futuro

los estudiantes, además establecerá mecanismos de protección en beneficio de estos. Estas medidas variarán dependiendo de cada caso.

d. **Información a la familia, apoderados y/o tutor legal:** En prebásica, Inspectoría general, la educadora y el encargado de convivencia escolar y de 1° básico a 4 medio, inspectoría general y el encargado de convivencia escolar citarán a los apoderados e informarán sobre la situación indagada con el fin de lograr acuerdos para la mejora en lo indagado dependiendo la situación detectada. Los acuerdos tendrán un plazo claramente establecido y necesariamente contarán con un seguimiento de parte del establecimiento.

e. **Seguimiento y posible denuncia a organismos externos:** De no cumplir los acuerdos establecidos en los plazos dispuestos en el punto anterior, el establecimiento podrá realizar la denuncia a los estamentos correspondientes de protección. Rectoría del colegio será la encargada de realizar la denuncia previa información de inspectoría general, quien le remitirá los antecedentes correspondientes del caso.

8. PROTOCOLO LEY N° 20.536 SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR.

Para contextualizar, El Colegio La República entiende por Convivencia escolar lo que nos dicta la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, donde se define como *“la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”*.

Ahora, por Acoso escolar, entenderemos:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado que realice un estudiante fuera o dentro del Colegio, en forma individual o colectiva y que atenta en contra de otro estudiante (cualquiera sea su edad o condición), valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, y que provoque maltrato, humillación o funde temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, éste sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio”.

Ahora, Es importante a la vez entender los siguientes conceptos:

a. **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

b. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

c. **Violencia:** Todas las definiciones tienen en común dos ideas básicas: a) El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica. b) El daño al otro como una consecuencia.

Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

a. La **violencia psicológica** que incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También

Sembrando Futuro

considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar.

- b. La **violencia física**: es toda agresión que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Se debe entender como las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar.
- c. La **violencia sexual**: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.
- d. La **violencia por razones de género**: son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
- e. La **Violencia a través de medios tecnológicos**, implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, Facebook, Instagram, WhatsApp, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying generando un profundo daño en las víctimas, dado que el acoso de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Es importante destacar que el término acoso escolar suele ser utilizado para denotar variadas situaciones, que no necesariamente se refieren a este tipo de violencia; es importante tener claro que **NO** es acoso escolar:

- a. Un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas.
- b. Las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones, aunque sean reiteradas en el tiempo.
- c. Una pelea ocasional entre dos o más personas.
- d. Las agresiones de adulto a estudiante, pues esto constituye maltrato infantil.

El colegio La República, como colegio Laico y pluralista, tiene como finalidad siempre el bien común del alumnado y su comunidad dentro de los márgenes de la adecuada convivencia. Por esta razón, dentro de las misiones de nuestro PEI es buscar la mediación entre las partes en conflicto y de esta manera siempre resguardar que el diario vivir de nuestros alumnos sea el mejor.

Lo anterior implica que ante una circunstancia que pueda ser manejada por nuestros funcionarios, siempre se buscará la resolución pacífica del conflicto, aplicando las sanciones internas que nuestro reglamento explicita, mediando entre las partes, no obstante, si la situación amerita informar a las autoridades externas y pertinentes, tomando en consideración la gravedad de la situación, se realizará la denuncia correspondiente de a la normativa legal.

9. PROTOCOLO SOBRE ACOSO ESCOLAR.

- a) Será responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativas (estudiantes, padres, profesores, personal administrativo y auxiliar) informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a cualquier estudiante del Colegio.
- b) Informar a cualquier docente del establecimiento, de preferencia el profesor jefe, quién informará de manera oportuna a inspección general.

Sembrando Futuro

- c) Conocida la denuncia, Inspectoría general derivará el caso al encargado de convivencia escolar, el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para dar respuesta al denunciante. El plazo de respuesta puede variar dependiendo de la factibilidad de la indagación por parte de los involucrados (ausencias no previstas, licencias, viajes, etc.). Si el apoderado denunciante es citado para recibir información del caso y no se presenta, el caso se dará por cerrado.
- d) Si luego de finalizar el proceso de indagación y entregar la respuesta del caso, se resuelve que no existe acoso escolar, se sugerirá al apoderado denunciante que, en el marco ético valórico expresado en la visión y misión de nuestro colegio, pida las disculpas públicas o personales, ya sea por escrito o presencialmente a los involucrados.
- e) La participación en cualquier tipo de situación de acoso escolar ya sea de forma física, psicológica y/o social, por medios tecnológicos y/o personales, que luego de la indagación sea corroborado, será considerado como Falta grave o gravísima, dependiendo del caso, y se aplicará la sanción que determina el presente reglamento, de acuerdo con la tipificación de las faltas y procedimientos por acumulación de estas.

9.1 PROCEDIMIENTO DE INDAGACIÓN ACOSO ESCOLAR:

9.1.1 Detección y denuncia: por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa, quien deberá dejar notificación de los hechos en Inspectoría general. Cabe mencionar que la denuncia debe ser nominativa y no de carácter anónimo, es decir, el apoderado, alumno u otro debe dar nombres específicos hacia quien va dirigida la denuncia o acusación.

9.1.2 Notificación: Todas las personas que están siendo consideradas en el abordaje de una situación específica o en el proceso investigativo de una falta deben saberlo explícitamente, siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de ello en el libro de entrevista designado para aquello. Ahora, si están involucrados/as en alguna situación que constituya falta, concluido luego del proceso indagatorio, se debe registrar la determinación de sus responsabilidades y la aplicación de medidas formativas y/o sanciones.

En lo que respecta a los apoderados, se solicitará una reunión entre Inspectoría General y el apoderado/a del estudiante involucrado para informarle sobre la situación que se está indagando y en la que su hijo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderado que se está en un procedimiento de denuncia y se abordará la situación de acuerdo con este protocolo. Si el apoderado no concurre a las dependencias del colegio, de igual manera se dará inicio a la indagación con el objetivo de respetar los plazos de respuesta para con el denunciante.

9.1.3 Indagación: El encargado de convivencia escolar realizará las indagaciones correspondientes con el fin de aclarar los hechos y secuencia de lo ocurrido. De esta indagación se realizará un informe detallado el cual se dará a conocer a las familias de los implicados. Para realizar este procedimiento, se tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles y así dar respuesta al denunciante. El plazo de respuesta puede variar dependiendo de la factibilidad de la indagación por parte de los involucrados (ausencias no previstas, licencias, viajes, etc.). Si el apoderado denunciante es citado para recibir información del caso y no se presenta, el caso se dará por cerrado.

Sembrando Futuro

9.1.4 Adopción de medidas de urgencia para implicados: De acuerdo con los resultados de la indagación, y siempre que fuese necesario, se comunicará a Rectoría las medidas adoptadas; y si correspondiera, se informará a Carabineros, PDI, SENAME, etc. así como también se podrá sugerir a la familia derivar a atención médica o de los especialistas que estimen convenientes, entre otras medidas.

9.1.5 Acompañamiento y seguimiento por parte del establecimiento: Si la indagación de la denuncia resuelve que efectivamente el acoso escolar se está llevando a cabo, el encargado de convivencia escolar acompañará al estudiante por un periodo que considere necesario y a su vez estará evaluando constantemente lo ocurrido con el o los agresores con el fin de acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor.

Revestirá especial gravedad que los padres no cumplan con los tratamientos de reeducación del hijo/a agresor/a con los especialistas sugeridos: Psicólogo, Neurólogo, Psiquiatra Infantil. Por su parte, si se no evidencian cambios en el/los estudiantes involucrados en acoso escolar, esto podría significar la caducidad de matrícula o término del Contrato de Prestación de Servicios.

Nota: Si luego de finalizar el proceso de indagación y entregar la respuesta del caso, se resuelve desde Inspectoría General que no existe acoso escolar y/o violencia, se sugerirá al apoderado denunciante que, en el marco ético valórico expresado en la visión y misión de nuestro colegio, pida las disculpas públicas o personales, ya sea por escrito o presencialmente a los involucrados. Todo lo anterior debe estar resguardado y mediado por el encargado de convivencia escolar e Inspectoría General.

9.2 RECURSOS O APELACIONES.

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno. (Ver Principios Éticos del debido proceso)

9.3 MEDIDAS FORMATIVAS O REPARATORIAS:

En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras acciones para reparar o restituir el daño causado que la autoridad competente determine.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño:

- a. **Servicio comunitario:** hermohear o arreglar dependencias del colegio, limpiar algún espacio del Colegio, patio, pasillos, gimnasio, sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo, ordenar materiales en biblioteca, etc.
- b. **Restituir el daño causado:** restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

9.4 SANCIONES: Se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

Sembrando Futuro

10. PROTOCOLO LEY N° 20.000 SOBRE CONSUMO Y TRÁFICO DE DROGAS.

10.1 Existe tráfico de drogas no sólo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando se distribuya, regale, permute, se guarda o lleva consigo. Si el porte se produce en lugares públicos o en el Colegio, se sancionará con las penas de consumo: multa, asistencia a programas de prevención, tratamiento o trabajos en beneficio de la comunidad. No existirá sanción penal, si las drogas están destinadas a la atención de un tratamiento médico, previa justificación con certificados médicos que acrediten tal situación.

10.2 El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la ley sanciona con penas muy altas, que van desde los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad. Si el tráfico se realiza en las inmediaciones o en el interior del Colegio la conducta se castiga más severamente, porque se trata de proteger el bien de la comunidad estudiantil y la salud pública que es seriamente lesionada con el consumo de estas sustancias. También constituye una agravante facilitar el consumo entre menores de edad.

10.3 Frente a sospechas o situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas se debe resguardar el principio de inocencia, en este caso, Inspectoría general y/o el encargado de convivencia escolar comunicará al apoderado las sospechas y comentarios, así también se pondrá en conocimiento a Rectoría, en forma oportuna y reservada.

10.4 Al sorprender a una persona realizando esta actividad, Rectoría u otra autoridad del colegio deberá hacer la denuncia a los organismos correspondientes dentro de las 24 horas siguientes al momento que se tome conocimiento del hecho. Se debe tener presente que tratándose de adolescentes (mayores de 14 años y menores de 18 años) se aplicarán las normas y sanciones establecidas en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

10.5 El o los estudiantes involucrados serán sancionados según lo establecido Reglamento Interno del Colegio.

11. PROTOCOLO LEY N° 20.084 DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

11.1 Chile tiene un sistema de justicia juvenil para los delitos cometidos por adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años con el propósito de generar una intervención orientada a su plena integración social y a disminuir el riesgo de reincidencia.

11.2 Si un estudiante es sorprendido realizando un delito dentro del colegio, Inspectoría General deberá llamar a los padres y, posteriormente, al Fiscal del Ministerio Público, la Policía de Investigaciones o a la unidad policial más cercana para denunciarlo. Si la falta sucede fuera del establecimiento y los Tribunales de Justicia dictaron un fallo condenatorio, entonces el Colegio evaluará los hechos determinando la sanción (expulsión, cancelación de matrícula u otro) tomando en consideración la normativa interna y lo señalado por la justicia, porque el comportamiento no se ajusta al perfil del estudiante que queremos formar, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.

12. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY N° 20.370.

Sembrando Futuro

Es deber del Colegio La República apoyar y ayudar a jóvenes madres, embarazadas y padres, incentivándoles a que sigan estudiando y así puedan terminar y/o continuar su enseñanza básica y media, según lo establecido en la ley N° 20.370. Así, el *“El embarazo, maternidad y paternidad no constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en el colegio. Además, se otorgará las facilidades académicas y administrativas para la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo”*.

Es por esta razón que el colegio La República, frente a situaciones de embarazo, maternidad y paternidad, de adhiere a lo que dicta la ley para tales casos.

El protocolo será explicitado y publicado oficialmente en el sitio web de nuestro establecimiento.

13. LEY 21.128 AULA SEGURA.

Sin perjuicio de lo expuesto y de lo que se expresa a continuación como deberes y obligaciones, tanto para estudiantes, docentes y padres y apoderados, el Colegio La República prohíbe y condena expresamente toda forma de discriminación arbitraria.

La contravención a esta obligación general acarrea las sanciones que determina el presente Reglamento.

Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la misma comunidad o de terceros que se encuentren en las dependencias del Establecimiento, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del Colegio.

No se expulsará o cancelará la matrícula de un o una estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo que la conducta que sirve de fundamento a la medida, atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula se adoptarán mediante el procedimiento previo, racional y justo que establece el presente Reglamento, orientado también a garantizar el derecho del estudiante afectado como del padre, madre y/o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Rectoría. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre y/o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

Iniciado el año escolar, el Colegio no podrá cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante el presente año calendario.

En caso que el o la estudiante repita de curso, tendrá derecho a repetirlo en el Colegio por una sola vez en educación básica y por una única oportunidad en educación media (Artículo N° 11, Ley General de Educación, N° 20.370).

Pues bien, Rectoría iniciará un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurra en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente Reglamento o que

Sembrando Futuro

afecte gravemente la convivencia escolar.

Rectoría tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar, dependiendo del caso, que se les acuse de haber incurrido, dentro o fuera del Colegio pero siempre dentro del contexto escolar, en alguna falta grave o gravísima establecidas en el Reglamento. de resultas efectivas y comprobables, ésta conllevarán como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula.

Rectoría deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En estos casos y a contar de la fecha de notificación el proceso deberá ser resuelto en un máximo de diez días hábiles. En este procedimiento se observarán los siguientes principios del debido proceso detallado en los apartados anteriores.

Contra la resolución que imponga el procedimiento se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

La interposición de la referida reconsideración ampliará, en su caso, el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La suspensión podrá ser considerada como sanción, salvo que se imponga una sanción más gravosa, como la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El proyecto de Ley "Aula Segura" establece que, en los siguientes casos, se debe aplicar un procedimiento simple e inmediato de expulsión y cancelación de matrícula:

1. Uso, posesión, tenencia y almacenaje de ciertos tipos de armas definidas en la Ley de Control de Armas (material de uso bélico, armas de fuego, municiones, explosivos de uso autorizado, sustancias químicas usadas para la fabricación de explosivos, bastones eléctricos o electroshock), y artefactos incendiarios, explosivos, y de características similares, como, por ejemplo, bombas Molotov.

2. Agresiones físicas que produzcan lesiones a docentes, asistentes de la educación y manipuladoras de alimentos.

- Todo lo anterior con pleno respeto al debido proceso y la posibilidad de reconsideración de la medida por parte del director (se reduce el plazo para solicitarla de 15 a 5 días).
- El Mineduc deberá reubicar al estudiante infractor y adoptar medidas de apoyo.
- El alumno que incurra en estas conductas será separado del establecimiento educacional de manera inmediata.

Rectoría, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento.

III. OBSERVACIONES GENERALES

Los Protocolos de Actuación se difundirán a todos los actores educativos: padres, estudiantes, asistentes de educación y docentes para su conocimiento y cumplimiento, a través de los siguientes procedimientos:

1. A los padres por medio de la agenda escolar a comienzo de año, siendo recibido el Reglamento bajo firma del apoderado.
2. A los estudiantes mediante la lectura, comunicación y reflexión al inicio del año escolar en los Consejos de Curso y/o de Orientación.
3. A los docentes y personal educativo mediante la Agenda del Docente, en Jornadas de Reflexión, durante el año escolar.
4. Páginas WEB, ficheros y otros canales de comunicación.

TODA SITUACIÓN QUE NO ESTÉ CONTEMPLADA EN EL PRESENTE

REGLAMENTO SERÁ RESUELTA POR EL CONSEJO ESCOLAR.